

*Sindicato de Trabajadores de la
Música
Artistas y Similares de Panamá
SITMAS*

60 

**AÑOS DE EVOLUCIÓN, LABOR Y LUCHA
1956-2016.**

**ANIVERSARIO DE DIAMANTE
UN APORTE AL SINDICALISMO**



IPEL INSTITUTO PANAMEÑO DE
ESTUDIOS LABORALES
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral



LUIS ERNESTO CARLES RUDY

MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ZULPHY SANTAMARÍA

VICE-MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ALFONSO E. ROSAS CASTILLO

SECRETARIO GENERAL

GERARDO GUERREL

DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO PANAMEÑO
DE ESTUDIOS LABORALES

GLADYS FOSSATTI

SUB DIRECTOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO
DE ESTUDIOS LABORALES

VICTOR TORRES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO LABORAL

DELFINA VIDAL FRAGO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE REPRODUCCION
Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

DIAGRAMACION

ANTONIO BARRERA

Esta publicación cuenta con la colaboración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del Sindicato de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS), y no refleja, necesariamente la postura del MITRADEL / IPEL.

Todos los derechos reservados



IPEL INSTITUTO PANAMEÑO DE
ESTUDIOS LABORALES
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

*Sindicato de Trabajadores de la
Música
Artistas y Similares de Panamá
SITMAS*



60

AÑOS DE EVOLUCIÓN, LABOR Y LUCHA

1956- 2016.

ANIVERSARIO DE DIAMANTE

UN APORTE AL SINDICALISMO

ORACIÓN A SANTA CECILIA (VIRGEN MARTIR) PATRONA DE LOS MÚSICOS.

*Virgen y mártir invicta,
De Jesús cándida esposa,
Concédenos generosa tu
Celestial protección.*

*Conociendo que en el mundo
Honor, riqueza, hermosura,
Todo es vanidad. Locura,
Todo mentira.*

*Ilusión;
A Jesús, tu dulce dueño,
Y consuelo en tus quebrantos,
Consagraste los encantos
de tu alma y corazón.*

*Y tan grato sacrificio
Fue a tu celestial esposo,
Que acudiendo generoso*

*A consolar tu afiliación,
Te concedió el rico premio
Que tu amor puro ambiciona
Del martirio la corona
Del cielo la posesión.*





CREDO DEL MÚSICO

*Seré un individuo consciente,
responsable dentro de la comunidad, la sociedad
y el universo del cual formo parte en este
instante de la eternidad*

Autor: Prof. Reginald Boyce

HIMNO AL MUSICO

DE LA CLAVE VIVIMOS EN EL MUNDO
UN IDIOMA QUE ES UNIVERSAL....
NEGRAS, BLANCAS, REDONDAS Y CORCHEAS
FORMAN JUNTAS MELODIAS SIN IGUAL

SON LETRAS DE NUESTRO ABECEDARIO
QUE SE ESCUCHA EN EL MUNDO ENTERO
CUANDO EL MUSICO EJECUTA CON DESTREZA
NUESTRA MUSICA SE HACE UNIVERSAL

DE LA CLAVE VIVIMOS EN EL MUNDO
UN IDIOMA QUE ES UNIVARSAL
DESDE CHINO, EL RUSO, EL LATINO
TODOS ENTIENDEN UN IDIOMA IGUAL

CORO

CON LAS BLANCAS, REDONDAS Y CORCHEAS
SON LAS LETRAS DE NUESTRO ABECEDARIO
Y SI EL MUSICO ESTUDIA COMO DEBE
EL IDIOMA SE LE HACE MEJOR

UN LENGUAJE DE LA RAZA HUMANA
QUE SE EXTIENDE EN EL MUNDO ENTERO
LA MUSICA ES NUESTRO TRABAJO
DE PENTAGRAMAS EN LINEAS Y ESPACIOS

JOVEN MUSICO, AMA CON ALEGRIA
EL IDIOMA Y TALENTO QUE DIOS NOS HA DADO
PARA BRINDARLE AL MUNDO ENTERO
EL SABOR Y RITMO DE LA MUSICA

SON FUSA, SEMIFUSA Y SILENCIOS
UN ARREGLISTA SE APEGA AL TRABAJO
Y LA SAGRADA DIGNIDAD DEL MUSICO
CON DIOS AL LADO, EL ARREGLO ESTA TERMINA (DO..?)

INDICE

Pag.

I.	Presentación-----	06
II.	Introducción-----	07
III.	Antecedentes-----	08
IV.	Reseña histórica del Movimiento Gremial y Artístico Musical Panameño.----	09
V.	Evolución, conformación y estructura de las Juntas Directivas -----	10
VI.	Aspectos sobresalientes de la problemática del Músico Nacional-----	37
VII.	Actividades realizadas por el SITMAS, en busca de la solución a los problemas sociales, legales y económicos planteados.-----	37
VIII.	Normativa Jurídica que tiene como referencia una vinculación socio laboral con el trabajador de la música. -----	43
IX.	Referencia conceptual de la Ley N°10 del 8 de enero de 1974 -----	43
X.	Problemas confrontados a partir de la promulgación de la Ley N°10 del 8 de enero de 1974.-----	44
XI.	Decretos Ejecutivos por los cuales se reglamenta la confección, Importación y transmisión de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios de comunicación.-----	45
XII.	In Memorium “ Miembros del SITMAS fallecidos”-----	46
XIII.	Anexos-----	49
XIV.	Resumen-----	84

I. PRESENTACIÓN

El Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS) en el marco de su 60 aniversario de fundación presenta a la consideración de todos los grupos de interés y especialmente de sus afiliados esta memoria que recopila los principales acontecimientos ocurridos a lo largo sus 60 años de vigencia y de la cual se desprenden dos objetivos fundamentales:

Objetivo General

- Determinar y registrar los alcances de las gestiones que ha realizado el Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS) en su lucha por mejorar las condiciones económicas y sociales de sus afiliados constituido por músicos, artistas y trabajadores del espectáculo en general; visualizar el rol protagónico de las Juntas Directivas, para que futuras generaciones puedan utilizar la información aquí proporcionada como marco de referencia tendiente a fortalecer al músico nacional y elevar su calidad de vida.

Objetivos Específicos

- Analizar los hechos más importantes que se han registrado en el Sindicato producto de la promoción, divulgación y ejecución de la **Ley 10 del 8 de enero de 1974**; los aportes que en materia de formación y capacitación musical se han ofrecido a los afiliados; las actividades que han contribuido al desarrollo social y cultural de los agremiados y sus familias.
- Rendir homenaje a todos aquellos personajes que desde los inicios de esta organización han entregado su tiempo, su dedicación y esfuerzos para hacer de este Sindicato una organización entregada a la defensa de los derechos e intereses del músico panameño.
- Recordar y reconocer aquellos músicos que independientemente de que no se encuentren con nosotros fueron parte importante en el desenvolvimiento y fortalecimiento del SITMAS.

II. INTRODUCCIÓN

La música como medio de expresión artística, generadora de emociones, entretenimiento, diversión y reflejo de la cultura de una nación ha sido la actividad que identifica y justifica la existencia del Sindicato de Trabajadores de la Música y Similares (SITMAS).

Dicho Sindicato fundado en el año de 1956 surge por la motivación de un grupo de músicos que comprometidos con el desarrollo y evolución de sus colegas deciden iniciar las gestiones para la constitución y legalización de una organización sindical. Sus objetivos iniciales se fundamentaron en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados en lo físico, social, cultural y económico.

El presente documento plasma en su contenido diferentes aspectos relacionados con la evolución del SITMAS desde los momentos previos a su fundación, el otorgamiento de su Personería Jurídica, sus primeras luchas y conquistas reivindicativas, sus dificultades y éxitos a lo largo de sus 60 años de existencia.

Hacemos referencia del rol que jugaron las diferentes Juntas Directivas como ente ejecutor de las políticas sindicales aplicadas al desarrollo integral de la organización y de sus afiliados; y por supuesto de los aportes de los protagonistas principales de la gestión sindical, sus afiliados, quienes revestidos de sus principios de igualdad, solidaridad y responsabilidad han fortalecido las estructuras del Sindicato.

Nuestra organización, respetuosa y promotora de la democracia política económica y social y que ha contribuido en la formulación y discusión de las normativas que regulan la actividad musical en nuestro país, ha recopilado una serie de leyes decretos y resoluciones que inciden en el devenir del músico panameño de las cuales presentaremos algunas en su esencia.

Hemos incluido igualmente las distintas actividades sociales y culturales que realiza el Sindicato de Trabajadores de la Música, entre las que podemos mencionar celebración del día del Músico, celebración del día de las Madres, celebración del día del Niño, día de los Reyes Magos, recordación de nuestros compañeros difuntos, organización de conciertos populares, organización de maratón musical para damnificados de Bocas del Toro entre otras.

Equipamiento y remodelación del Estudio de Capacitación Musical, reclutamiento de nuevos socios, becas para los miembros afiliados, servicios médicos en forma preventiva, servicios de asistencia legal, son también actividades propias del SITMAS.

Finalmente y de manera especial focalizaremos los aspectos relativos a la promulgación y ejecución de la **Ley 10 del 8 de enero de 1974** que regula la actividad del músico nacional con respecto al músico no nacional y otras situaciones conexas.

Santiago Castro
Secretario General
SITMAS
2014-2017

III. ANTECEDENTES Y TESTIMONIOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIÓN MUSICAL DE PANAMÁ.

En la década de 1930 un grupo de músicos panameños preocupados por las condiciones sociales y económicas de sus colegas, reunidos en la casa N° 51 de la calle H del barrio de Santa Ana a las 3:00 p.m. del día 7 de septiembre de 1934 decidieron constituir la UNION MUSICAL DE PANAMA con fines reivindicativos en beneficio de los interesados.

En dicha reunión se encontraban los señores: Pedro Simón Rebolledo Puello, propulsor de la iniciativa, Armando Acosta, Antonio Alberto Aldrete, José Araúz, Luis Azcárraga, Roberto Azcárraga, Ramón Espinoza, Samuel Mayers, José Miranda, Pedro Otarola, Diógenes Rodríguez, Francisco Verar y Eusebio Vergara.

Entre los objetivos fundamentales de la Unión Musical de Panamá se encontraban:

- Proteger profesionalmente al músico nacional y al extranjero con más de 10 años de residencia.
- Procurar el mejoramiento moral y artístico de la profesión y beneficiar económicamente al socio que se encuentre en desgracia.
- Defender al profesional contra la competencia de músicos extranjeros, transeúntes y contra las orquestas constituidas extrañamente.
- Velar por el cultivo del arte nacional
- Combatir enérgicamente la desmoralización del músico en Panamá, sea nacional o extranjero y luchar por el prestigio de la profesión.

Los puntos anteriores fueron aprobados y ratificados por los presentes y como acto seguido se constituyó la siguiente Junta Directiva:

Presidente	Pedro Rebolledo
Vicepresidente	Eusebio Vergara
Secretario	Francisco Verar
Tesorero	Roberto Azcárraga
Fiscal	Antonio Alberto Aldrete
Primer vocal	Pedro Otarola
Segundo vocal	José Quintero

La reunión terminó a las 5:00 p.m. dando inicio a la constitución de una sociedad que velaría por las condiciones sociales, económicas y culturales de los músicos panameños y extranjeros residentes en Panamá.

Fueron estos líderes los impulsores del Movimiento Gremial Musical Panameño y que lograron fundar el 15 de noviembre de 1934 la **Unión Musical de Panamá**.

En diciembre del mismo año la administración del Presidente Juan Demóstenes Arosemena nombra Director de la Banda Republicana al maestro Pedro Rebolledo, cargo que ocupara hasta diciembre de 1949.

IV. RESEÑA HISTÓRICA DEL MOVIMIENTO GREMIAL Y ARTISTICO MUSICAL PANAMEÑO.

Después de la terminación de la Segunda Guerra Mundial en el año de 1945 la sociedad panameña se encontraba sumergida en una grave situación política y económica; lo que requería de una iniciativa gubernamental que enfrentará la pobreza, el analfabetismo y los problemas políticos. Es así como surge la **Ley N° 67 de 1947** por medio de la cual se establece la Jurisdicción Especial de Trabajo en la república de Panamá.

Posterior a este periodo a mediados de la década de 1950 surge la iniciativa de un grupo de profesionales encabezado por el pianista Ángel Jaspe de organizar a los músicos y artistas en un sindicato, reemplazando de esta forma a la Unión Musical de Panamá, fundada en 1934.

Fue a través de una resolución del Ministerio de Trabajo, Bienestar Social y Salud Pública del 16 de enero de 1956 que se funda el Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS) el cual obtuvo su Personería Jurídica mediante la resolución **N° 76 del 28 de septiembre de 1956**.



Uno de los mejores conjuntos que tuvo la República de Panamá fue el "Estrellas Panameñas", dirigido por Ezequiel (Pipo) Navarro el cual vemos actuando en la desaparecida Radio Teatro Estrella de Panamá (CPR) en el año 1946. Se distinguen entre los integrantes el percusionista Fermín Castañedas, mejor conocido como Ratoncito; el pianista **Angelo Jaspe**, el cantante Carlos (Chestá) Dupré, el bongocero Rubén Blades (padre) y Pipo Navarro, en una de las trompetas. Fue una época de oro para la música popular y la radio difusión panameña.

Fuente: Crítica ayer gráfico.

Entre los propósitos y objetivos del sindicato recién constituido se establece:

- La defensa de los derechos e intereses del trabajador de la música.
- Fortalecimiento del gremio musical.
- Luchar por el bienestar físico, social, emocional y económico de sus integrantes.
- Organizar en su seno a todo músico, artista y similar que apoye su sustento directo o indirecto en el arte de la música, bellas artes, arte dramático o plástico.

Posteriormente el pianista Ángel Jaspe fue electo Presidente del Sindicato de Músicos e inmediatamente solicita la inscripción y aprobación de los estatutos, diligencia que se llevó a cabo obteniéndose así la debida documentación que formalizaba la existencia del SITMAS.



Década del 40, el Doctor Arnulfo Arias Madrid, con miembros de la familia musical en la Presidencia de la República, con motivo de la celebración del día del Músico. Presente está Eduardo Charpentier, Director de la Banda Republicana de Panamá y Director de la Sinfónica Nacional.

V. EVOLUCION, CONFORMACION Y ESTRUCTURA DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEL SITMAS.

El SITMAS independientemente de haber mantenido su política sindical en defensa de los músicos, ha sufrido algunos cambios estructurales producto de la evolución que de forma natural experimenta la sociedad en función del tiempo y de las acciones emprendidas.

Mencionamos por ejemplo, la entrada en vigencia del nuevo Código de Trabajo del año 1972 que produce la reorganización del SITMAS en cuanto a su estructura política y administrativa.

Otro de los cambios estructurales que se dieron corresponde a 1974 en el cual se amplió la cobertura de acción de nuestro sindicato por medio de la organización de las seccionales de Colón, Puerto Armuelles y David en Chiriquí, Bocas del Toro, Chitré en Herrera, los Santos y Santiago en Veraguas; representando el mejor método para la protección y defensa de los trabajadores de la música y similares.

Hemos enfrentado en medio de todos estos años aquellos impactos que han incidido en la vida del músico entre ellos podemos decir que producto de los avances tecnológicos que se han producido en el mundo musical nuestros medios de subsistencia se han visto afectados. Entre ellos la entrada de la música grabada, la utilización del fonógrafo, discotecas móviles etc.

El proceso de globalización y transnacionalización de la economía, actualmente en curso, ha tenido una gran incidencia en el desarrollo de la actividad musical. No descalificamos los avances tecnológicos en el campo de la informática y la comunicación, en vista de que estos igualmente son herramientas útiles para la ejecución de cualquiera actividad, sin embargo no es menos cierto que el abuso desmedido y no regulado de estos instrumentos sumados al vacío legal en cuanto a su uso ha generado perjuicios a nuestros músicos.

Es por esta y otras razones que nos mantenemos vigentes en el escenario de lucha para evitar el incremento del desempleo en la familia musical. Son muchos los esfuerzos, sacrificios, sinsabores a nivel individual, personal y colectivo, tanto desde la Junta Directiva como de los afiliados en general que hemos realizado para no perder todo los beneficios logrados.

Conscientes de la necesidad de fortalecer las relaciones intersindicales hemos replanteado las mismas para consolidarlas en alianzas estratégicas de apoyo mutuo, igual política aplicamos hacia las centrales y confederaciones de trabajadores. Organizaciones civiles, empresariales y gubernamentales son sujetos de una relación institucional con el Sindicato para beneficio ambos entes sociales.

Tal como lo hemos plasmado, la primera Junta Directiva del SITMAS estuvo conformada por un total de nueve miembros, todos principales que en su orden aparecen de la siguiente forma: Presidente, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Correspondencia, Secretario de Relaciones Obreras y Conflictos, Secretario de Actos Sociales, Secretario de Asistencia Social y Secretario de Prensa y Propaganda.

Esta estructura organizacional se mantuvo vigente hasta el año de 1976 cuando producto de reformas a los estatutos se incorporaron las figuras de los directivos suplentes y se elimina la figura de Presidente pasando a ser el Secretario General el Representante Legal de la organización. Según nuestros datos registrados desde el año de 1956 al 2016 han participado en las Juntas Directivas del Sindicato un total de 147 músicos, artistas y/o similares representando a más de un millar de inscritos durante este periodo ya fuera como principales o suplentes.

Actualmente la Junta Directiva está compuesta por 22 miembros entre principales y suplentes en base y fundamento a la reforma de los estatutos del 17 de junio de 1997 que se encuentran debidamente registrados en el departamento de organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Juntas Directivas del SITMAS década de los 50

Junta Directiva del SITMAS elegida el 16 de enero de 1956

Cargo	Nombre
Presidente	Ángelo Jaspe
Secretario General	Félix Alemán
Secretario de Organización	Manuel Icaza
Secretario de Finanzas	Ezequiel Navarro
Secretario de Actas y Correspondencia	Ricauter Jayes B.
Secretario de Relaciones Obrero y Conflictos	Aristides Lamboglia
Secretario de Actos Sociales	Marcelino Álvarez
Asistencia Social	Wilbert Morrison
Secretario de Prensa y Propaganda	Tito Contreras

Junta Directiva del SITMAS elegida el 23 de enero de 1957

Cargo	Nombre
Presidente	Ricauter Jayes B.
Secretario General	Marcelino Álvarez
Secretario de Organización	Eusebio Vergara
Secretario de Finanzas	Emilio Sempris
Secretario de Actas y Correspondencia	Mauricio Smith
Secretario de Relaciones Obrero y Conflictos	Pablo Ramos Grau
Secretario de Actos Sociales	Luis Vásquez
Asistencia Social	José M. Sánchez
Secretario de Prensa y Propaganda	Lionel Ríos A.

Junta Directiva del SITMAS elegida el 24 de marzo de 1958-1959

Cargo	Nombre
Presidente	Ricauter Jayes B.
Secretario General	Marcelino Álvarez
Secretario de Organización	Marcos Aguilera

Secretario de Finanzas
Secretario de Actas y Correspondencia
Secretario de Relaciones Obrero y Conflictos
Secretario de Actos Sociales
Asistencia Social
Secretario de Prensa y Propaganda

Eusebio Vergara
Lionel Ríos A.
Clarence Martin
Noel Baker
Manuel Mendoza
José Vergara

Tres Juntas Directivas electas en la década de los 50 fueron protagonistas e impulsores de los beneficios que se lograron en la época, además de la obtención de la Personería Jurídica N° 76 del 28 de septiembre de 1956 expedida por el Ministerio de Trabajo, Prevención Social y Salud Pública al Sindicato; se destaca entre ellos la promulgación de la **Ley N° 24 del 11 de febrero de 1955** en la cual se declara un día de descanso para los músicos en el territorio nacional que corresponde al 22 de noviembre día de Santa Cecilia.

Juntas Directivas del SITMAS década de los 60

Junta Directiva del SITMAS elegida para el periodo 1962-1964

Cargo	Nombre
Presidente	Eusebio Vergara
Secretario General	Ricauter Jayes B.
Secretario de Organización	Luis García
Secretario de Finanzas	Clarence Martin
Secretario de Actas y Correspondencia	Antonio A. Aldrete
Secretario de Relaciones Obrero y Conflictos	Marcelino Álvarez
Secretario de Actos Sociales	Noel A. Baker
Asistencia Social	Wilbert Morrison
Secretario de Prensa y Propaganda	Efraín Pin Castro

En esta década se logra la aprobación y promulgación de la **Ley N° 86 del 22 de noviembre de 1960** por la cual se ordena que todos los espectáculos vivos donde se presenten números de variedades con artistas nacionales o extranjeros, en cualquier sala de espectáculos, como Clubes Nocturnos (cabarets), cinematógrafos, hoteles o salones de diversión, debe ser presentado, por lo menos, un número de nuestro folklore.



Mayo 1962. Congreso de la FITE en Lima, Perú. Inscripción oficial del Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS). Presidente Sr. Ricauter Jayes B.



Junta Directiva del SITMAS elegida el 1º de diciembre de 1966

Cargo	Nombre
Presidente	Luis A. Cajar
Secretario General	Silvestre Córdoba
Secretario de Organización	Julio de la Torre
Secretario de Relaciones Públicas	Clarence Martin
Tesorero	Eusebio Vergara
Secretario de Actas y Correspondencia	Narciso Zúñiga N.
Secretario de Fiscalización	Silvestre Lugo
Secretario de Prensa y Propaganda	Raúl Ortiz
Secretario de Conflictos	Luis García

Junta Directiva del SITMAS elegida el 7 de septiembre de 1967 para el periodo 1967-1968

Cargo	Nombre
Presidente	Jorge Lombardo
Secretario General	Francisco Cho
Secretario de Organización	Alcibíades Pitti
Secretario de Obreros y Conflictos	Silvestre Córdoba
Secretario de Finanzas	Marcos Aguilera
Secretario de Actas y Correspondencia	Justo E. Schaw
Secretario de Asistencia Social	Leonardo Rubino
Secretario de Actos Sociales	Oscar De León
Secretario de Prensa y Propaganda	Raúl Ortiz

Junta Directiva del SITMAS elegida el 20 de abril de 1969

Cargo	Nombre
Presidente	Alcibíades Pitti
Secretario General	Tito Reid (Adolfo Riera)
Secretario de Organización	Julio La Torre
Secretario de Actas y Correspondencia	Alexis Castillo
Secretario de Finanzas	Horacio Woo Bravo
Secretario de Relaciones Públicas	Chon Ferrer
Secretario de Conflictos Obrero patronal	Silvestre Córdoba
Secretario de Actos Sociales	Fernando (Tito) Rodríguez
Secretario de Asistencia Social	Marcelino Álvarez



Mediante acuerdo municipal N°56 de 15 de Mayo de 1969, el Consejo Municipal del Distrito de Panamá en uso de sus facultades legales autoriza al Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, para que efectuó la venta del lote de terreno N°2066 D, ubicado en la Sección D del Cementerio Amador, al Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS).



Banda de música del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, en celebración del día del Músico, y Santa de Cecilia, su patrona, 22 de Noviembre de 2002. Peregrinación dirigida por el profesor Fernando (Tito) Rodríguez (Mayor).

Juntas Directivas del SITMAS década de los 70

Junta Directiva del SITMAS elegida el 02 de marzo de 1972.

Cargo	Nombre
Presidente	Francisco Bruce
Secretario General	Silvestre Córdoba
Secretario de Organización	Manuel S. Nieto
Tesorero	Merandis Neyles B.
Secretaria de Actas y Correspondencia	Nelly Ríos F.
Secretario de Fiscalización	Marcelino Álvarez
Secretario de Prensa y Propaganda	Rogelio de la Rosa
Secretario de Actos Sociales	Fernando (Tito) Rodríguez

De acuerdo a los datos que reposan en este Despacho la Junta Directiva está integrada de la siguiente manera:

Secretario General	Rodrigo De León
Secretario de Organización	Silvestre Córdoba
Secretario de Actas y Correspondencia	Carlos Coloma
Secretario de Defensa y Trabajo	Carlos Brown
Secretario de Fiscalización	Héctor Juárez
Secretario de Educación	Marcus Gilkes
Secretario de Finanzas	José M. Medina
Secretario de Relaciones	Manuel S. Nieto
Secretario de Prensa y Propaganda	Rogelio de la Rosa



Entrega de cheque para construcción del Mausoleo, en el Cementerio Amador. De izquierda a derecha: Ezequiel Navarro (q.e.p.d.) Secretario de Organización, Claudio "Tony" Vargas (q.e.p.d.) Sec. De Defensa y Trabajo, Santiago Castro A. Secretario de Finanzas, Pedro Juan Gálvez Constructor de la Obra y Raúl Ortiz Sec. Rel. Publicas.



En 1977 se inicia la construcción del Mausoleo mediante gestión del profesor Oscar De León Secretario General y Santiago Castro Secretario de Finanzas, en el terreno que compro el SITMAS al Municipio de Panamá en el Cementerio Amador en 1966. La tumba fue construida de cemento revestido de granito artificial en color negro y blanco fondo gris.

Junta Directiva del SITMAS elegida el 10 de agosto de 1976 para el periodo 1976-1978

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Oscar de León	Cristóbal "Toby" Muñoz
Secretario de Organización	Ezequiel Navarro	Daniel Bulgin
Secretario de Actas y Corresp.	Justo E. Schaw	Máximo Rodríguez
Secretario de Defensa y Trabajo	Claudio A. Vargas	José M. Lozada
Secretario de Fiscalización	Héctor M. Juárez	Adilio T. De Gracia
Secretario de Educación	Ricauter Jayes B.	Ricardo Cerrud
Secretario de Finanzas	Santiago Castro A.	Michael Simons
Secretario de Relaciones Sociales	Carlos Allen	Cecilio Williams
Secretario de Prensa y Propaganda	Ornilo Cortés	Francisco Villamil



En la década del 70 fueron atendidos por el Presidente de la República Demetrio Basilio Lakas algunos miembros del SITMAS tales como: Prof. Ezequiel "Pipo" Navarro Secretario de Organización, Claudio "Toni" Vargas Director de Orquesta. Prof. Raúl Ortiz Secretario de Relaciones Públicas.

Junta Directiva del SITMAS elegida el 10 de abril de 1979 para el periodo 1979-1981

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Oscar De León	Juan E. Headley
Secretario de Organización	Eugenio Dorch	Alberto Phillips
Secretaria de Actas y Corresp.	Elsa E. Pinto	Máximo Rodríguez
Secretario de Defensa y Trabajo	Antonio "Tony" Vargas	Fermín Macías
Secretario de Fiscalización	Reginald Boyce	Ildaura Saucedo
Secretario de Educación	Tomás E. Calderón	Marcos A. Watler
Secretario de Finanzas	Santiago Castro A.	José M. Medina
Secretaria de Relac. Sociales	Solange de Ramírez	Nicolás Marshall
Secretario de Prensa y Propag.	Rogelio De la Rosa	Hermògenes Pino



Toma de posesión de la Junta Directiva del SITMAS 1972-1985 presidida por Oscar de León.

La década de los 70 resultó para el SITMAS un periodo de significativos avances; desde el punto de vista organizativo el Sindicato, a través de la elección de una Junta Directiva Provisional, se logra la obtención de una nueva sede en la calle 11 Río Abajo con equipos de oficina, mobiliarios y demás.

La organización fue incluida como miembros de la Junta de Carnaval, logrando así mayor incidencia en la participación de las orquestas y grupos musicales cuyos integrantes eran miembros del Sindicato. Dicha participación se hizo efectiva por medio de contratos colectivos que fueron firmados con las autoridades del Gobierno Nacional, específicamente con el Ministerio de Gobierno y Justicia en conmemoración al día 11 de octubre de 1968, día de la Revolución.

El SITMAS también asumió la administración del todo Popular de la Vía España en Río Abajo, se iniciaron los trámites para la construcción de un mausoleo en el Cementerio Amador, culminando el proyecto bajo la supervisión de la Directiva de 1976; se logra el inicio de relaciones intersindicales a nivel Mundial, especialmente con la Federación Interamericana de Trabajadores del Espectáculo (FITE).

La familia musical recibe con agrado en el año de 1974 la promulgación de la **Ley N° 10** que fue considerada como una norma proteccionista del músico nacional. Ese mismo año se promulga la **Ley N° 63 del 6 de junio** por el cual se crea el Instituto Nacional de Cultura (INAC) con la finalidad de orientar, fomentar, coordinar, dirigir y promover actividades culturales a lo largo del territorio nacional; además de proteger, rescatar, difundir y conservar el patrimonio cultural e histórico de nuestro país.



Participación del SITMAS en el Primer Encuentro de FITE-PANAMA-Centroamérica 1974.



Inauguración de la oficina del SITMAS de 1974, calle 11 de Río Abajo, con la participación de funcionarios del Ministerio de Trabajo y Directivos del Sindicato.

Juntas Directivas del SITMAS década de los 80

Junta Directiva del SITMAS elegida para el periodo 1982-1984

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Silvestre Córdoba	Roberto Domínguez
Secretario de Organización	Orlando Barros	Jorge Madrid
Secretario de Actas y Corresp.	Juan Sousa	Rafael Moyano
Secretario de Defensa y Trabajo	César Figueroa	Félix Miranda
Secretario de Fiscalización	Daniel Urriola	Diógenes Gutiérrez
Secretario de Educación	Alexis Castillo	Nicolás Ceballo
Secretario de Finanzas	Ángel González	Víctor M. Reyes
Secretario de Relac. Sociales	Sindo López	William Lawrence
Secretario de Prensa y Propag.	René Camargo	Armando Lasso

Junta Directiva del SITMAS elegida el 20 de octubre de 1985 para el periodo 1985-1987

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Gabriel Solís	Noel Foster
Secretario de Organización	Santiago Castro A.	Carlos Gómez
Secretaria de Actas y Corresp.	Marcela Troetsch	Michael Simons
Secretario de Defensa y Trabajo	Ricardo Cerrud	Miguel Serrano
Secretario de Fiscalización	Víctor Cobham	Samuel Archer
Secretario de Educación	Danilo Pérez	Nelly Ríos Fernández
Secretario de Finanzas	Cristóbal Muñoz	Rangel Rodríguez
Secretaria de Relac. Sociales	Aixa de Muñoz	Juan Coronel
Secretario de Prensa y Propag.	Máximo Rodríguez	Jaime Chue

Junta Directiva del SITMAS elegida el 24 de enero de 1988 para el periodo 1988-1990

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Gabriel Solís	Noel Foster
Secretario de Organización	Santiago Castro A.	Carlos Gómez
Secretario de Actas y Corresp.	Roberto A. Mariette	Michael Simons
Secretario de Defensa y Trabajo	Ricardo Cerrud	Miguel Serrano
Secretario de Fiscalización	Víctor Cobham	Samuel Archer
Secretario de Educación	Danilo Pérez	Gladstone B. Gordòn
Secretario de Finanzas	Cristóbal Muñoz	Fernando Herrera
Secretaria de Relac. Sociales	Aixa de Muñoz	Juan Coronel
Secretario de Prensa y Propag.	Máximo Rodríguez	Jaime Chue



Participación de la Junta Directiva del SITMAS periodo 1985-1990, presidida por el profesor Gabriel Solís y representantes de las diferentes seccionales del Sindicato a nivel Nacional.



Profesor Edgardo Quintero, periodo 1985 -1989, en conversación con el Presidente de la República Nicolás Ardito Barletta y el Secretario General Gabriel Solís.

En la mencionada década de los 80 el SITMAS inicia sus programas de organización y ejecución de seminarios a nivel nacional en cada una de las seccionales como contribución al desarrollo profesional de sus miembros. Se abarcaron temas como: Producción de cuñas comerciales y materiales audiovisuales con la colaboración de la facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá y el Ministerio de Gobierno y Justicia; esta iniciativa permitió la participación de músicos afiliados al programa **Jueves espectaculares**, organizado y dirigido por el Instituto Nacional de Cultura. (INAC)

Finalmente y después de 11 años se logra la reglamentación de la **Ley N°10 del 8 de enero de 1974** protectora del músico nacional, mediante el **Decreto Ejecutivo N° 38 del 12 de agosto de 1985**.

El SITMAS avanzando en su política de alianzas con el Movimiento Sindical Musical firma un acuerdo con la Asociación Nacional de Músicos, Cantantes, Bailarines, Locutores, Actores y Afines Sindicalizados de la República Dominicana (AMUCABA), aumenta su membresía con figuras distinguidas tanto del ámbito nacional como internacional, se abre una importante fuente de empleo para los músicos en las instalaciones de los Casinos Nacionales y se rinde homenaje a dos destacados músicos panameños, Máximo Rodríguez y Víctor Boa.

Panamá aprueba los acuerdos de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión mediante la **Ley 4 del 09 de noviembre de 1982**.

La década de los 80 fue testigo de la firma de un acuerdo Intersindical entre el SITMAS y la Unión Nacional de Artistas de Panamá (UNAP) el cual consistió básicamente en la distribución de los fondos provenientes de la **Ley N° 10 de 1974**. Dichos acuerdos le otorgaron a UNAP las 2/3 partes del total recaudado y a SITMAS 1/3. Los acuerdos fueron firmados por Pablo Azael por la UNAP y Gabriel Solís por el SITMAS Secretarios Generales y **Representantes Legales** de las mencionadas organizaciones.

En el mismo periodo se promulga la **Ley N°11 del 6 de diciembre de 1988** por el cual se toman medidas de protección a los compositores, intérpretes y músicos nacionales.



Protesta ante la Junta del Carnaval por falta de respaldo al talento musical artístico en cuanto a su participación en los carnavales de la época, 1986.

Juntas Directivas del SITMAS década de los 90

Junta Directiva del SITMAS elegida para el periodo 1991-1993

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Santiago Castro A.	Hermógenes Pino
Secretario de Organización	Noel Foster	Georgie Thomas
Secretario de Actas y Corresp.	Humberto Góndola	Leticia Rodríguez
Secretario de Defensa y Trabajo	Pablo Azael T.	Miguel Serrano
Secretario de Finanzas	Cristóbal Muñoz V.	Ornilo Cortés
Secretario de Fiscalización	Víctor Cobham	Isaac Sánchez
Secretario de Relac. Sociales	Samuel Vallejos	Jorge A. Lombardo
Secretario de Educación	Marcos Watler	Manuel
Rodríguez		
Secretario de Prensa y Propag.	Daniel Urriola	Máximo Rodríguez



Toma de posesión de la Junta Directiva formada para el periodo 1990-1992 con representantes de las diferentes seccionales a nivel nacional, Bocas del Toro, Colón, Chiriquí, Península de Azuero Chitré y Los Santos.

Junta Directiva del SITMAS elegida el 14 de agosto de 1994 para el periodo 1994-1996

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Santiago Castro A.	Víctor Cobham
Secretario de Organización	Noel Foster	Marcelino Álvarez
Secretario de Actas y Corresp.	Luis García	Humberto Góndola
Secretario de Defensa y Trabajo	Claudio Tony Vargas	Isaac Sánchez
Secretario de Finanzas	Cristóbal Muñoz V.	Ornilo Cortés
Secretario de Fiscalización	René Santos	Miguel Serrano
Secretario de Relac. Sociales	Enrique Valdés	Manuel Rodríguez
Secretario de Educación	Jorge L. González	Leticia Rodríguez
Secretario de Prensa y Propag.	Máximo Rodríguez	Julio Zamora



Toma de Posesión de la Junta Directiva del SITMAS del periodo 1994-1996. El acto tuvo lugar en el restaurante Lung Fung, salón Oriental y fue presidida por el Licenciado Santiago Castro.

Junta Directiva del SITMAS elegida el 20 de julio de 1997 para el periodo 1997-2000

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Santiago Castro A.	Isaac Sánchez
Secretario de Organización	Noel Foster	Blanca Delgado
Secretario de Actas y Corresp.	Falconerys Bonilla	Nelly Ríos
Secretario de Relac. O. Patronal	Claudio Tony Vargas	Julio Zamora
Secretario de Finanzas	Cristóbal Muñoz V.	Humberto Góndola
Secretario de Fiscalización	Víctor Cobham	Alberto "Fulo" Dayley
Secretario de Com. Social	Daniel Urriola	Marco P. Gallardo
Secretario de Rel. Intersindicales	Virgilio R. Martín	Leticia Rodríguez
Secretario de Asuntos Legales	Enrique Gaudiano V.	Ricardo Carballo



Banda de Música del Instituto Justo Arosemena, en peregrinación al Cementerio Amador el 22 de noviembre de 1992, dirigido por el profesor Tito Rodríguez.



Miembros de la Banda de Música del Instituto Justo Arosemena, el 22 de noviembre 1995, dirigida por el profesor Manuel Moreno.

Entre los años 1990 y el 2000 se obtuvo el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo que declaró nulo por ilegal, la Resolución D.M.92 de 4 de marzo de 1993, y expedida por el Despacho Superior del Ministerio, que revocó la Resolución DIGE (Dirección General de Empleo) N° 10.92 de 29 de diciembre de 1992 que resolvía el problema en cuanto a la división de los beneficios económicos distribuidos entre las organizaciones sindicales, estableciendo el 50% de esos ingresos para cada sindicato UNAP -SITMAS.

También se logró el nombramiento y reactivación de la Comisión Evaluadora como lo establece el Decreto N°28 de 12 de agosto de 1985, durante el periodo comprendido entre el 12 de junio 1998 al 14 de julio de 1999.

El 10 de mayo de 1993 se recurrió a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia para reparar una injusticia proferida por las autoridades de MITRAB contenida en la Resolución N°DM-52 del 4 de marzo de 1993 que establecía criterios de clasificación entre los músicos y artistas y en función de ello distribuía ya sea a nuestro gremio o a la UNAP, la correspondiente suma económica derivada de la **Ley N°10 de 1974**. La acción legal se fundamentó en la existencia de privilegios y favoritismos, así como violaciones a la **Ley N°10 de 1974**, el Decreto N°38 de 1985, a su vez dictaminó el establecimiento de la fórmula del 50% o sea que tanto el SITMAS como la UNAP se le entregaran los beneficios económicos de las presentaciones de los extranjeros en partes iguales, lo cual estaba recogida en la Resolución N° DIGE 10-92 de 29 de diciembre de 1992.

Se publica el Decreto Ejecutivo N° 28 del 12 de julio de 1994 que modifica el artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 38 de 12 de agosto de 1985, que se refiere a la presentación del talento extranjero en virtud de convenios e intercambios culturales entre los Estados, refiriéndose principalmente al género del llamado arte clásico en unidades artísticas como: Solistas, conjuntos de cámara, orquesta sinfónica y filarmónicas, coros, operas, ballet y demás agrupaciones artísticas que fueran presentadas por el Estado extranjero o Asociaciones sin fines de lucro en la República de Panamá.

La exoneración del pago de la cuota del 5% a los talentos extranjeros en virtud de acuerdos e intercambios culturales produjo perjuicios en la economía de los Sindicatos Nacionales que vieron reducidos sus ingresos. Todo aquello provocó serias y nuevas controversias y discrepancias entre el Ministerio de Trabajo y los Sindicatos en cuanto a la objetividad establecida en la **Ley 10 de 1974**.

El día 15 de diciembre de 1994, el SITMAS se pronuncia por escrito a las autoridades y denuncia el exabrupto legal producido y señala los daños y perjuicios desde el punto de vista laboral, así como económico a los músicos individualmente y colectivamente a los Sindicatos por la expedición del Decreto Ejecutivo N°28 de 12 de julio de 1994.

Juntas Directivas del SITMAS década de 2000

Junta Directiva del SITMAS elegida el 29 de octubre de 2000 para el periodo 2000-2003

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Cristóbal Muñoz V.	Víctor Cobham
Secretario de Organización	José Alaín	Julio Zamora
Secretaria de Actas y Corresp.	Jenny Aguilar	Blanca Delgado
Secretario de Rel. O. Patronal	Claudio "Tony" Vargas	Alberto Fulo Dayley
Secretario de Finanzas	Santiago Castro	Isaac Sánchez
Secretaria de Fiscalización	Elisa de Céspedes	Elián Davis
Secretario de Com. Social	Ernesto Fields	Humberto Góndola
Secretario de Educación	Reginald Boyce	Gilberto Recuero
Secretario de Bienestar Social	Henry Gorgona	Leticia Rodríguez
Secretario de Rel. Interisindicales	Noel Foster	Marcos Watler
Secretario de Asuntos Legales	Dr. Ronald Hurley	Marco P. Gallardo

Asamblea General realizada el día 29 de Febrero de 2004, donde fue elegida la nueva Junta Directiva del SITMAS para el periodo 2003-2006, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Junta Directiva del SITMAS elegida el 29 de octubre de 2000 para el periodo 2000-2003

Cargo	Principal	Suplente
Secretario General	Cristóbal Muñoz V.	Víctor Cobham
Secretario de Organización	Isaac Sánchez	Blanca Delgado
Secretaria de Actas y Corresp.	Leticia Rodríguez	Olimpo Guerrero
Secretario de Rel. O. Patronal	Carlos López	Julio Zamora
Secretario de Finanzas	Santiago Castro	Humberto Góndola
Secretaria de Fiscalización	Elisa de Céspedes	Marcos Gallardo
Secretario de Com. Social	Ernesto Fields	Alberto "Fulo" Dayley
Secretario de Educación	Reginald Boyce	Marcos Watier
Secretario de Bienestar Social	Miguel Serrano	Aguedo Acosta
Secretario de Rel. Intersindicales	Jorge Lombardo	Dulcidia Palacios
Secretario de Asuntos Legales	Daniel Urriola	Irving Choy



Junta Directiva del año 2000, presidida por el profesor Cristóbal "Toby" Muñoz Velazco, compuesta por representantes de los diferentes Géneros de Música a nivel Nacional.



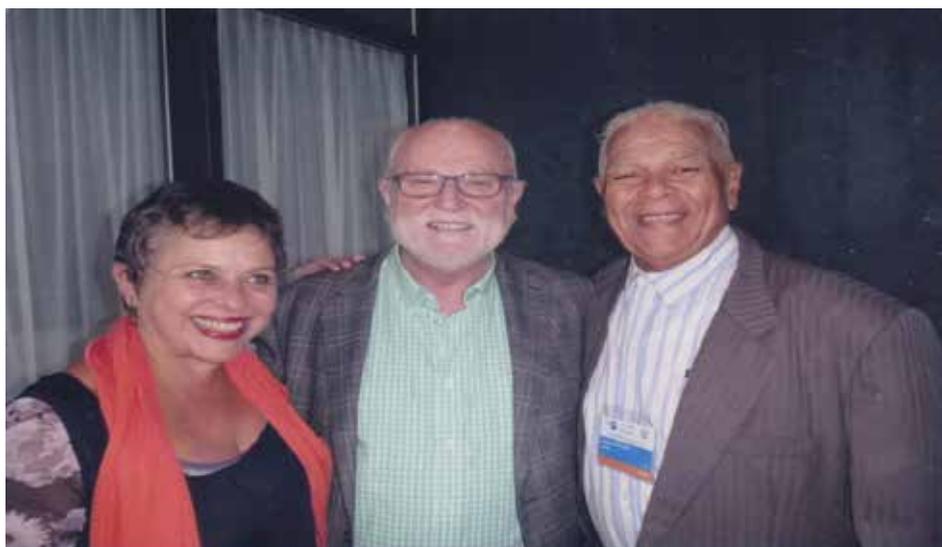
Conferencia CREA (BLADA – FIM – GRM – PANARTES) 2002

Asamblea General realizada el día 15 de Febrero de 2009, donde fue elegida la nueva Junta Directiva del SITMAS para el periodo 2009-2012, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Secret. General	Cristóbal Muñoz	Víctor Cobham
Secret. Organiz. y Plan. Sindical	Isaac. Sánchez	Blanca Delgado
Secret. Actas y Correspondencia	Geneva de Lam	Leticia Rodríguez
Secret. Relac. Obrero Patronal	Carlos López	Julio Zamora
Secret. de Finanzas	Santiago Castro	Olimpo Guerrero
Secret. de fiscalización	David Méndez	Marcos Gallardo
Secret. Comun. Soc.	Ernesto Fields.	Alberto Daylei
Secret. Educ. Y cult.	María Cecilia Triana	Yolanda Zelaya
Secret. Bienestar Social	Joaquín Sánchez	Aguedo Acosta
Secret. Rel. Inters. Nac. e Inter.	Adán Moreno	Néstor Guerra
Secret. Asuntos Legales	Irving Choy	Roberto Castro

Asamblea General realizada el día 24 de Noviembre de 2013 donde fue elegida la nueva Junta Directiva del SITMAS para el periodo 2014-2017, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Secret. General	Santiago Castro A.	Cecilio Cobham
Secret. Organiz. Y Planeam. Sindical	Isaac Sánchez F.	Manuel Rodríguez
Secret. Actas y Correspondencia	Bélgica M. Pinzón	Alba Yolanda Z.
Secret. Relac. Obrero Patronal	Estaban Goddard	Leticia Rodríguez
Secret. de Finanzas	Cristóbal Muñoz	Olimpo Guerrero
Secret. Fiscalización	Gustavo Castillo	Joaquín Sánchez
Secret. Comunicación Social	Ernesto Fields	Marvin Mckintosh
Secret. Educ. y Cult.	Falconeris Bonilla	Blanca Delgado
Secret. Bienestar Social	Constantino Castro	Marcos Gallardo
Secret. Relac. Inters. Nac. e Inter.	René Rivera	Nèstor Guerra
Secret. Asuntos Leg.	Roberto Castro	Ismael Cárdenas



Sra. Deborah Cheyne Vicepresidente de la FIM, Sr. John Smith Presidente de la FIM y Licdo. Santiago Castro A. Sec. General del SITMAS en el 21° Congreso de la FIM celebrado en Reikjavik Islandia del 7-9 de Junio 2016

El 15 de enero de 2001 se dio el pronunciamiento de la Procuraduría de la Administración en cuanto a que el párrafo segundo del artículo primero del Decreto Ejecutivo N°28 de 12 julio de 1994, infringe el artículo primero y segundo de la **Ley N°10 de 8 de enero de 1974**, toda vez que establece un tratamiento distinto cuando se trata de asociaciones sin fines de lucro, y a que le exonera del cumplimiento de las exigencias legales previstas en la Ley; todo ello en detrimento de artistas y músicos nacionales (visto 6 de enero 2001)

El 4 de mayo de 2001 se presenta a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, recurso Contencioso Administrativo de Nulidad en contra del Decreto N°28 de 1994, dictado por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la Presidencia de la República de Panamá por ser violatoria a lo establecido por la **Ley N°10 de 1974**, mediante la cual exonera del pago del impuesto de 5% del contrato y cuota de paso, a los espectáculos de artistas y extranjeros que se presenten en el país que fuesen organizados por asociaciones sin fines de lucro, intercambios culturales y del género de músicos clásicos o eruditos internacionales, quedando obligado todo empresario a cotizar el 5% del valor de la contratación a los Sindicatos respectivos como la cuota del paso sindical y el 17% al fisco en concepto de renta favorable.

Este Decreto, en opinión de la Procuradora de la Administración y el SITMAS contradice lo establecido directamente en la **Ley N°10 de 1974**, así como el Decreto N°38 de 1985, los cuales no establecen distinción alguna ni exoneran a ningún espectáculo; trátase de música clásica o erudita a pagar los impuestos correspondientes. En esa misma demanda se pide la suspensión inmediata del decreto impugnado así como la declaración de nulidad del mismo.

El 18 de mayo de 2001, la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, no accede a la petición de suspensión provisional de los efectos del artículo primero del Decreto Ejecutivo N°28 de 12 de julio de 1994, dictado por el MITRADEL. Igualmente destaca que esta decisión no debe considerarse un pronunciamiento adelantado de esta sala en relación a la petición del demandante, que se decidirá al momento de resolver el fondo del presente proceso. El espíritu de la norma no establece un simple formulismo de envío de documentación a los Sindicatos, pues el sentido real es el de hacer partícipe a los gremios de la tramitación, en la búsqueda de la protección de los derechos de los músicos y Sindicatos; darle otra interpretación o connotación es desconocer el alcance y contenido de la norma de carácter procedimental, derivadas de una garantía procesal con rango constitucional como lo es el debido proceso.

El 30 de mayo de 2001, el Magistrado sustentador a través de Providencia (ver entrada 243-01) decidió admitir la demanda propuesta para que se declare nulo por ilegal, el artículo primero del Decreto Ejecutivo N°28 de 12 de julio de 1994 (ver 248-01).

El 20 de agosto de 2001, se presenta ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia escrito de oposición al Recurso de Apelación interpuesta por la Procuraduría de la Administración.

El 22 de octubre de 2001 confirman la Resolución y se retira la admisión de la Demanda propuesta.

Finalmente la Corte Suprema de Justicia, no accede a lo peticionado por el SITMAS.

DIRECTIVOS PRINCIPALES EN LA ORGANIZACIÓN DE 1956 A 2016

	NOMBRE	NOMBRE
1	EZEQUIEL NAVARRO	49 DANIEL GONZALEZ
2	MARCELINO ALVAREZ	50 TITO CASTAÑEDAS
3	EUSEBIO VERGARA	51 JOSE M. SANDERS
4	EMILIO SEMPRIS (P)	52 MARCOS AGUILERA
5	MAURICIO SMITH	53 LUIS "PIN" CASTRO
6	CLARENCE MARTIN	54 LEONARDO RUBINO
7	NOEL A. BAKER	55 MANUEL E. NIETO
8	JOSE VERGARA	56 SANTIAGO CASTRO A.
9	ANGELO JASPE	57 CARLOS HALLEN
10	RICAUTER HAYES	58 OVIDIO CARTER
11	LIONEL RIOS	59 EUGENIO DARCH
12	LUIS GARCIA	60 ELSA E. PINTO
13	LUIS A. CAJAR	61 SOLANGE DE RAMIREZ
14	SILVESTRE CORDOBA	62 ORLANDO BARROSO
15	JULIO DE LA TORRE	63 CARLOS LOPEZ HIJO
16	SILVESTRE LUGO	64 RENE CAMARGO
17	JUSTO E. SCHAW	65 GABRIEL SOLISA
18	OSCAR DE LEON	66 MARCELA TROETSCH
19	ADOLFO RIERA	67 VICTOR COBHAM
20	ALEXIS CASTILLO	68 DANILO PEREZ (P)
21	FERNANDO RODRIGUEZ	69 CRISTOBAL MUÑOZ
22	FRANCISCO BRUCE	70 AIXA GOMEZ
23	NELLY RIOS FERNANDEZ	71 HUMBERTO GONDOLA
24	ROGELIO DE LA ROSA	72 PABLO AZAEL TSIMOGIANIS
25	CLAUDIO A . VARGAS	73 SAMUEL VALLEJOS
26	MAXIMO RODRIGUEZ	74 MARCOS WATLER
27	RICARDO CERRUD	75 ENRIQUE GAUDIANO VALDES
28	REGINALD BOYCE	76 JORGE L. GONZALEZ
29	DANIEL URRIOLA	77 FALCONERIS BONILLA
30	NOEL C. FOSTER S.	78 CARLOS LOPEZ
31	RENE SANTOS	79 VIRGILIO R. MARTIN
32	ALBERTO DAILEY	80 JOSE ALAIN
33	TITO CONTRERAS	81 JENNY AGUILAR
34	LUIS VASQUEZ	82 ELISA DE CESPEDES
35	MANUEL MENDOZA	83 ERNESTO FIELDS
36	FELIX ALEMAN	84 HENRY GORGONA
37	MANUEL ICAZA	85 RONADL HURLEY
38	ARISTIDES LAMBOGLIA	86 ISAAC SANCHEZ
39	WILBERT MORRISON	87 ROBERTO CASTRO
40	PABLO RAMOS GRAU	88 GUSTAVO CASTILLO
41	ANTONIO A.ALDRETE	89 BELGICA M. PINZON

42	FRANCISCO CHO	90	ESTEBAN GODDARD
43	CHON FERRER	91	CONSTANTINO CASTRO
44	HECTOR M. JUAREZ	92	RENE RIVERA
45	MICHAEL SIMMONDS		
46	TOMAS E. CALDERON		
47	JUAN SOUSA		
48	CESAR FIGUEROA		

DIRECTIVOS SUPLENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE 1956 A 2016

	NOMBRE		NOMBRE
1	DANIEL BULGIN	31	JAIME CHU S.
2	CRISTOBAL MUÑOZ HIJO	32	GLADSTONE B. GORDON
3	MAXIMO RODRIGUEZ	33	FERNANDO A. HERRERA
4	JOSE M. LOZADA	34	GEORGIE THOMAS
5	ADILIO T. DE GRACIA	35	LETICIA RODRIGUEZ
6	RICARDO CERRUD	36	ISAAC SANCHEZ
7	MICHAEL SIMONS	37	MAUEL RODRIGUEZ
8	CECILIO WILLIAMS	38	JORGE A. LOMBARDO
9	FRANCISCO VILLAMIL	39	JULIO ZAMORA
10	JUAN E. HEADLEY	40	BLANCA DELGADO
11	ALBERT PHILLIPS	41	ALBERTO "FULO" DAYLEI
12	FERMIN MACIAS	42	MARCOS P. GALLARDO
13	ILDAURA SALCEDO	43	RICARDO CARBALLO
14	JOSE M. MEDINA	44	ELIAN DAVIS
15	NICOLAS MARSHADE	45	GILBERTO RECUERO
16	HERMOGENES PINO	46	YOLANDA ZELAYA
17	ROBERTO DOMINGUEZ	47	ISMAEL CARDENAS
18	JOSE MADRID	48	OLIMPO GUERRERO
19	RAFAEL NAVARRO	49	NESTOR GUERRA
20	FELIX MIRANDA	50	JOAQUIN SANCHEZ F.
21	DIOGENES GUTIERREZ	51	VICTOR C. COBHAM
22	NICOLAS CEBALLOS	52	MARVIN MCKINTOSH
23	VICTOR M. REYES	53	ADAN MORENO
24	WILLIAMN LAURENCE	54	MARIA CECILIA TRIANA
25	ARMANDO LASSO	55	GENEVA MUÑOZ
26	CARLOS GOMEZ		
27	MIGUEL SERRANO		
28	SAMUEL ARCHER		
29	RANGEL RODRIGUEZ		
30	JUAN CORONEL		

VI. ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PROBLEMÁTICA DEL MUSICO NACIONAL.

El músico nacional ha enfrentado una serie de problemas relacionados con la defensa de sus derechos e intereses, sin embargo haremos mención de aquellos que han significado inmensos sacrificios y luchas por parte del sindicato apoyado fundamentalmente por sus miembros.

En primer lugar la competencia desleal y la reducción de las fuentes de empleo han producido un desplazamiento del artista nacional; esto debido al uso indiscriminado de aparatos automáticos como los sonos discos, cajas de música, programas enlatados de radio y televisión.

La falta de seriedad y compromiso de algunos empresarios que no responden a los requerimientos económicos de los músicos es un factor que incide negativamente al trabajador de la música. El incumplimiento a la referida **Ley 10 del 8 de enero de 1974** que regula la actuación de los músicos y artistas extranjeros en nuestro territorio sumados a la poca fiscalización de las autoridades en esta materia, promueven el deterioro del nivel de vida de los nacionales.

La falta de incentivos de carácter económicos que impulsen a la creatividad y expresión artística de lo autóctono se convierte en una barrera que limita el desarrollo integral de los trabajadores de la música. Así como la falta de conciencia nacional que no le da realce a lo nuestro.

Creemos fielmente que mediante una adecuada promoción y reconocimiento objetivo de los valores musicales y artísticos de nuestro medio y la utilización de ese recurso humano en espectáculos que contribuyen al sano esparcimiento y recreación del público panameño lograremos avanzar en el cumplimiento cabal de nuestras expectativas.

VII. ACTIVIDADES SOCIALES PROPIAS DEL SITMAS PROMOVRIENDO LA CULTURA NACIONAL.

El SITMAS como parte de sus actividades relacionadas con la promoción de la cultura y los valores celebra cada año el día del Músico, el día de las Madres, el día del Niño, día de los Reyes Magos y organiza conciertos populares. Entre las actividades más puntuales tenemos la realización de la maratón musical para beneficio de los damnificados de Bocas del Toro y la organización de la orquesta del Sindicato.

Con relación a las estructuras de la organización ejecutamos el mantenimiento de las áreas verdes y equipamos y remodelamos el estudio de capacitación musical para la comodidad de los asistentes, incluyendo el aseguramiento de sus instalaciones y enseres contra incendios. Invertimos igualmente en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, plomería, jardinería, mejoras y remodelaciones varias.

En el ámbito organizacional constantemente estamos afiliando a nuevos miembros al sindicato además de brindar una variedad de servicios como: Becas de estudios para los trabajadores en coordinación y patrocinio de Jazz Unlimited , asistencia médica en forma preventiva, ayuda económica a los afiliados en caso de fallecimiento de miembros de su familia, apoyo legal, cursos de superación personal y profesional, talleres y seminarios sobre música libre y auto producción entre los más importantes.

Con el mismo interés también se han realizado Convenios con la Universidad de Panamá; Facultad de Bellas Artes y la Escuela de Música para brindar facilidades a nuestra familia musical. Cursos de Actualización Profesional son coordinados con la Facultad de Comunicación Social, el Ministerio de Gobierno y Justicia y los Centros Regionales Universitarios.

Dentro de sus principales objetivos el SITMAS busca transmitir conocimientos prácticos en el área musical aplicada a la producción de anuncios comerciales, se propone asimismo mejorar la técnica de habilidad interpretativa en el campo de la música y actuación del elemento humano que participa o aspira ocupar un lugar en el mercado de trabajo en áreas ya sea de radio o televisión.

Por otra parte, en atención a los requerimientos, que desde el punto de vista sindical los afiliados solicitan, se dictan cursos de Organización y Administración Sindical a nivel de las Juntas Directivas y de los miembros de la base; con la intención de unificar criterios en cuanto al sistema organizacional, administrativo y económico del Sindicato.

La existencia de los equipos de trabajo denominados (Comisiones) son parte fundamental de la organización ya que a través de estas estructuras funcionales se logra impulsar los planes de trabajo de la Junta Directiva. Entre las principales podemos mencionar:

- Comisión de Relaciones con los Empresarios, Directores de Orquestas y miembros de Base.
- Comisión de Planeamiento y Organización de Cursos de Actualización Profesional.
- Comisión de Presupuesto.

En materia organizativa también existe un Coordinador General a nivel de las seccionales, llámese Colón, Bocas del Toro, David Chitré y Santiago de Veraguas.

En cuanto a la fluidez de la información el SITMAS publica un boletín y una revista para divulgar las actividades y así mantener a sus miembros actualizados de las gestiones y actividades que realiza el Sindicato. Dichas publicaciones llevan consigo un dossier de las demandas legales presentadas por la organización a las autoridades correspondientes relacionadas con el cumplimiento de la **Ley N° 10 de 1974**.

Dentro de la gama de informaciones se publican temas como: La lista de las agrupaciones musicales vigentes, el Directorio de Organizaciones Sindicales y Músicos y Artistas afiliados a la Federación Internacional de Trabajadores del Espectáculo (FITE), Directorio Profesional de Músicos y Artistas y la reglamentación de la **Ley 10 de enero de 1974** por el Decreto Ejecutivo N° 38 del 12 de agosto de 1985.

Otras actividades realizadas por el SITMAS en temas muy específicos han sido:

- El reinicio de las comunicaciones y correspondencias con un total de 37 organizaciones a nivel internacional.
- Giras de trabajo a las diferentes seccionales.
- Presentación ante el Ministerio de Gobierno y Justicia del anteproyecto por medio del cual se modifica el **Decreto Ejecutivo N°109 de 1980**, que regula la confección de anuncios comerciales y otros materiales audiovisuales de comunicación social.
- Contrato con los Casinos Nacionales, Panamá y Colón para la presentación de agrupaciones musicales en los casinos como medio de atraer turistas.
- Participación de artistas y músicos en Programas de Jueves Espectaculares del INAC, temporada de Verano,
- Grabación de Programa de Televisión.
- Implementación de Servicios Médicos a miembros activos y sus dependientes dentro del primer grado de consanguinidad a partir de 1° de diciembre de 1986.
- Organización de la Protesta Musical para llamar la atención a los gobernantes y ciudadanos sobre la problemática del Músico Nacional.



Reinado y participación del SINDICATO en las actividades del carnaval en la década de los 90.



Conjunto Veteranía, Enrique Ward e Integrantes entre los que se distinguen músicos de la década del 50, 60 y 70, entre ellos: Claudio Ávila, Compositor de “Dulce Palenque” y otros números. Se encuentran presentes también José de Jesús García y Armando Lasso.



Batallón del Instituto América, Día del Música, 22 Noviembre 2015



Celebración el 22 de noviembre día del Músico y de Santa Cecilia, con participación de la Banda de Música de la delegación escolar del Instituto Justo Arosemena de Panamá



Presentación de la orquesta del SITMAS en los Bohíos alegres de la Transistmica, Festival Bailable, Domingos Culturales.



Taller Musical a Jóvenes estudiantes de diferentes Bandas de Música de colegios secundarios de la República de Panamá.



Entrega de canastilla en la Maternidad del Hospital Santo Tomas, 22 de Noviembre 2014. Licdo. Santiago Castro A. Sec. General del SITMAS, Licdo. Alfredo "Fello" Escudero (ANACORD) y Sra. Dulcidia Palacios (Grupo Musical Sentimiento Vallenato).

VIII. NORMATIVA JURIDICA QUE TIENEN COMO REFERENCIA UNA VINCULACION SOCIO LABORAL CON EL TRABAJADOR DE LA MUSICA.

A continuación presentaremos una lista de Leyes que contienen normas laborales aplicables al trabajador de la música a nivel nacional, todas tendientes a mejorar y ampliar las oportunidades de trabajo para los músicos, artistas y aquellos que tienen actividades similares.

- Ley N° 24 del 11 de febrero de 1955
- Ley N° 86 del 22 de noviembre de 1960
- Ley N° 10 del 8 de enero de 1974
- Ley N° 63 del 6 de junio de 1974
- Ley N° 4 del 9 de noviembre de 1982
- Ley N° 11 del 6 de diciembre de 1988

Decretos Ejecutivos que modifican la Ley N° 10 de 8 de enero de 1974

Decreto Ejecutivo N° 38 de 12 de agosto de 1985: Por el cual se reglamenta la **Ley N° 10 de 8 de enero de 1974**, contentivas de normas protectoras de los artistas y trabajadores de la música nacional.

Decreto Ejecutivo N° 28 de 12 de julio de 1994 por el cual se modifica el artículo tercero y el artículo sexto del Decreto Ejecutivo N°38 de 12 de agosto de 1985.

Resoluciones por las cuales se designa la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo N°8 del Decreto Ejecutivo N°38 de 12 de agosto de 1985.

N° DM 15/88 del 9 de agosto de 1988: Resolución Ministerial que designa a los miembros de la Comisión Evaluadora, mandato de la **Ley N°10 de 1974**.

N° DM de 12 de julio de 1998: Resolución del Despacho Ministerial, en cumplimiento de los mandatos de la **Ley N°10 de 1974**, se designa a los miembros o personas que integran la comisión evaluadora.

IX. REFERENCIA CONCEPTUAL DE LA LEY N°10 DEL 8 DE ENERO DE 1974.

La necesidad de incorporar una Ley al Ordenamiento Jurídico de nuestro país surge en la mayoría de los casos de una realidad que requiere una norma que la regule. Siendo así, podríamos decir que la **Ley N° 10 del 8 de enero de 1974** se crea, tal cual lo dice su título, para proteger a los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional.

Después de esta afirmación resulta obligatorio explicar, de qué o de quien los músicos requerían ser protegidos; es por eso que enumeramos algunas situaciones que reflejan niveles de injusticias a saber:

1. Los músicos nacionales sufrían de la discriminación de los empresarios al contratar en demasía o solamente orquestas o agrupaciones extranjeras en perjuicio de los nacionales.
2. El pago de los impuestos que debían aportar al tesoro nacional las orquestas y grupos musicales extranjeros no eran reguladas, representando así afectaciones al tesoro nacional.
3. No existían tarifas o costos mínimos por las presentaciones artísticas de los músicos nacionales, produciéndose así, pagos irrisorios al talento nacional.
4. No se contaba con un control, registro y ordenamiento de las actuaciones de músicos nacionales frente a los músicos extranjeros.

Objetivos de la Ley

Entre los objetivos principales de la **Ley N°10 de 1974**, tenemos: Hacer partícipe al artista nacional de los beneficios que representa la contratación de orquestas y agrupaciones extranjeras en el territorio nacional, el fortalecimiento económico de los gremios sindicales a través de las cotizaciones del 5% del valor de la contratación y el pago de las cuotas de paso de los artistas extranjeros para su posterior distribución a los sindicatos respectivos.

Cabe destacar que la Ley no establece diferencia en cuanto a género de música ni establece fueros ni privilegios. Igualmente no establece diferencia entre artistas y músicos, pues genéricamente somos trabajadores de la música y del espectáculo, además promovemos la diversión en la comunidad. También se establece una regulación que se ejerce a través de tramitación de permisos temporales de trabajo para las orquestas y artista extranjeros de paso y se le otorga competencia al Ministerio de Trabajo para tal fin.

X. PROBLEMAS CONFRONTADOS A PARTIR DE LA PROMULGACION E LA LEY N°10 DE 8 DE ENERO DE 1974.

Desde la aprobación de la **Ley N°10 de 8 de enero de 1974**, es evidente que esta ha sido mal interpretada de forma generacional, por parte de “algunos” funcionarios del Ministerio de Trabajo y de otros organismos del Estado que representan a estos estamentos en la Comisión Evaluadora, evitando así el desarrollo de la Ley y cayendo en abierta contradicción en cuanto a la aplicación del espíritu, propósito y fines de la misma.

La falta de voluntad política por parte de las autoridades tanto administrativas (Ministerios, Instituciones autónomas), así como Jurídicas (jueces, Corte Suprema de Justicia), que deben garantizar el efectivo cumplimiento y fiscalización de las disposiciones proteccionistas de los músicos nacionales, en abierto favoritismo del “laissez faire” han producido grandes prejuicios a los mismos. Además de lo expuesto, existen algunos empresarios y organizaciones no gubernamentales (ONG) que se dedican a la contratación del talento extranjero en detrimento del nacional.

Igualmente se deja ver la permisibilidad manifiesta de algunos empresarios locales y ONG en los procesos de tramitación de documentación de forma irregular y que distan mucho de lo establecido en los Decretos N°28 de 1985 y el Decreto N°19 de julio de 1999.

XI. DECRETOS EJECUTIVOS POR LOS CUALES SE REGLAMENTA LA CONFECCION, IMPORTACION Y TRANSMISION DE ANUNCIOS COMERCIALES PARA RADIO, CINE, TELEVISION, Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION.

Decreto Ejecutivo N° 601 de 6 de julio de 1956. Por el cual se reglamenta para la propaganda de productos medicinales expedidos por el departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Decreto Ejecutivo N°7 de 9 de febrero de 1973 por el cual el Órgano Ejecutivo reglamenta la confección, importación y transmisión de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios de comunicación social.

Decreto ejecutivo N°1 del 10 de enero de 1978 por medio del cual se modifica el **Decreto Ejecutivo N°7 del 9 de febrero de 1973** por el cual el Órgano Ejecutivo reglamenta la transmisión de anuncios comerciales, para radio, cine, televisión y otros medios de comunicación.

Decreto Ejecutivo N°109 del 15 de octubre de 1980 por el cual se modifica el **Decreto Ejecutivo N°1 de 10 de enero de 1978** y se le adicionan otros artículos.

Decreto Ejecutivo N°45 de 22 de junio de 1984, por el cual se reforma el **Decreto Ejecutivo N° 109 del 15 de octubre de 1980.**

Decreto Ejecutivo N° 84 de 30 de noviembre de 1989 por el cual se reforma el **Decreto N° 109 del 15 de octubre de 1980.**

Decreto Ejecutivo N°137, del 15 de junio de 1998 por el cual se establecen las características de condiciones de transmisión de mensajes publicitarios en los medios de comunicación social, y se modifican los **Decretos N° 1 de 10 de enero de 1978 y N° 109 de 15 de octubre de 1980** y se deroga el **Decreto N° 84 de 30 de noviembre de 1989.**

Decreto Ejecutivo N° 50 de 15 de marzo de 1999 por el cual se regula el pago de cuotas por las transmisiones de anuncios publicitarios de producción extranjera.

Resolución N° 003 del 31° de enero de 1978 por medio de la cual se nombra Comisión Técnica Asesora, creada por el **Decreto N°1 del 10 de enero de 1978.**

XII. EN MEMORIA DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DEL SITMAS FALLECIDOS.

DIRECTIVOS DIFUNTOS, CON AÑOS DE SERVICIO EN LA ORGANIZACIÓN

Nombre Periodos y años Total de años

Ezequiel Navarro	1956-1957	1957-1959			
	1	2			3
Marcelino Álvarez	1956-1959	1962-1964			
	3	2			5
Eusebio Vergara	1957-1958	1958-1959	1962-1964	1966	
	1	1	2	1	5
Emilio Sempris	1957				
	1				1
Mauricio Smith	1957				
	1				1
Clarence Martin	1958-1959	1962-1964			
	1	2			3
Noel A. Baker	1958-1959	1962-1964			
	1	2			3
José Vergara	1958-1959				
	1				1
Ángelo Jaspe	1956				
	1				1
Ricauter Hayes	1956-1958	1958-1959	1962-1964	1976-1978	
	2	1	2	2	7
Lionel Ríos	1957-1959				
	2				
Luis García	1962-1964	1966	1994-1996		
	2	1	2		5
Luis A. Cajar	1966				
	1				1
Silvestre Córdoba	1994-1996	1997-2000	2000-2003		
	2	3	3		8
Julio De La Torre	1966	1969			
	1	1			2
Silvestre Lugo	1966				
	1				1
Justo E. Schaw	1967	1976-1978			
	1	2			3
Oscar De León	1967	1976-1978	1979-1981		
	1	2	2		5
Adolfo Riera	1969				
	1				1
Alexis Castillo	1969				

	1				
Fernando Rodríguez	1969				
	1				1
Francisco Bruce	1972				
	1				1
Nelly R. Fernández	1997-2000				
	3				3
Rogelio De La Rosa	1972	1979-1981			
	1	2			3
Claudio A. Vargas	1976-1978	1979-1981	1994-1996	1997-2003	
	2	2	2	6	12
Máximo Rodríguez	1976-1978	1979-1981	1985-1987	1988-1990	
	2	2	2	2	
	1991-1993	1994-1996			
	2	2			12
Ricardo Cerrud	1976-1978	1988-1990			
	2	2			4
Reginald Boyce	1979-1981				
	2				2
Daniel Urriola	2000-2003				
	3				3
Noel C. Foster S.	1985-1987	1988-1990	1991-1993	1994-1996	
	2	2	2	2	
	1997-2000	2000-2003			
	3	3			14
Fermín Masías	1979-1981				
	2				2
Roberto Domínguez	1982-1984				
	2				2
Félix Miranda	1982-1984				
	2				2
Fernando A. Herrera	1988-1990				
	2				2
Georgie Thomas	1991-1993				
	2				2
René Santos	1994-1996				
	2				2
Alberto Dailey	1997-2000	2000-2003			
	3	3			6
Tito Contreras	1956				
	1				1
Luis Vásquez	1957				
	1				1
Manuel Mendoza	1958-1959				
	1				1
Félix Alemán	1956				
	1				1
Manuel Icaza	1956				
	1				1
Aristides Lamboglia	1956				

	1				1
Wilbert Morrison	1956				
	1				1
Pablo Ramos Grau	1957				
	1				1
Antonio Aldrete	1962-1964				
	2				2
Francisco Cho	1967-1968				
	1				1
Chon Ferrer	1969				
	1				1
Héctor M. Juárez	1976-1978				
	2				2
Michael Simmonds	1976-1978	1985-1987			
	2	2			4
Cecilio Williams	1976-1978				
	2				2
Francisco Villamil	1976-1978				
	2				2
Tomás A, Calderón	1979-1981				
	2				2
Ildaura Salcedo	1979-1981				
	2				2
Juan Sousa	1982-1984				
	2				2
Cesar Figueroa	1982-1984				
	2				2
Daniel González	1982-1984				
	2				2

XIII. Anexos

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA ARTISTAS Y SIMILARES DE PANAMA

SECCIONALES:

COLON-DAVID-PTO.ARMUELLES

BOCAS DEL TORO- CHITRE

LOS SANTOS

APARTADO 5468

ZONA 3- PANAMA,R.P.

CABLES :SITMAS

**A LOS 50 AÑOS AÑOS DEL MOVIMIENTO GREMIAL ARTISTICO MUSICAL PANAMEÑO
(SUS BODAS DE ORO) 1934-1984**

“TENEMOS QUE REFLEJAR NUESTRA NACIONALIDAD”

EN ESTE DOCUMENTO QUIERO DEJAR PLASMADA MI PREOCUPACIÓN E INQUIETUDES CON RELACIÓN AL DESPLAZAMIENTO QUE VIENE SUFRIENDO EL MUSICO Y EL ARTISTA PANAMEÑO A PESAR DE LA EXISTENCIA EN NUESTRO MEDIO DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS TANTO A NIVEL DE GOBIERNO Y DE CONVERSACIONES CON ELEMENTOS DE LOS DIFERENTES ESTRATOS DE NUESTRA SOCIEDAD A QUIENES HEMOS EXPRESADO NUESTRAS ASPIRACIONES.

PREPARADO POR:

LIC. SANTIAGO CASTRO A.

EX -SECRETARIO DE EDUCACION

EX – SECRETARIO DE FINANZAS Y

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

DEL SITMAS

1. SINTESIS HISTORICA DEL MOVIMIENTO GREMIAL ARTISTICO MUSICAL PANAMEÑO

2. PLANTEAMIENTO EN TORNO A LOS OBJETIVOS, PROPOSITOS Y FUNDAMENTOS ECONOMICOS DE LA LEY No. 10 DEL 8 DE ENERO DE 1984 DE PROTECCION AL MUSICO Y ARTISTA NACIONAL Y EL DECRETO EJECUTIVO No. 109 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1980 SOBRE LA "CONFECCIÓN DE LAS CUÑAS COMERCIALES"

3. MENSAJE AL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESARIOS LOCALES.

4. MENSAJE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA, RADIO Y TELEVISION.

Los músicos liderizan en nuestro país la lucha de los trabajadores de la música, artistas y similares de Panamá desde el inicio del Movimiento Gremial Musical Panameño.

Nadie puede negar que los músicos fueron los que iniciaron en nuestro país el Movimiento Gremial Musical Panameño y del Espectáculo, al fundarse el 15 de noviembre de 1934 la Unión Musical de Panamá que presidió el muy recordado maestro y profesor Pedro Rebolledo.

Dentro del Movimiento Gremial podemos identificar tres etapas:

1. Periodo de 1934- 1956 fundación de la Unión Musical de Panamá.
2. Año 1956 en el cual el Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares (SITMAS) obtiene su personería jurídica. Su primer secretario general fue el gran músico nacional Ángel Jaspe.
3. En el año de 1972 se produjo la reorganización del SITMAS con una nueva Directiva que tuvo que mantener la lucha hasta el año 1976 cuando se celebraron las primeras elecciones en el marco de lo establecido en el Código de Trabajo que regula todo lo concerniente a la actuación del trabajador panameño; y así obtener el derecho de ejercer como tal.

En este periodo de reorganización, nuestro inolvidable compañero Francisco Bruce fungió como Secretario General provisional en primera instancia, precedido luego en segunda instancia por el profesor Oscar de León, quien tomó la dirección del movimiento.

La estrecha síntesis histórica presentada, nos permite señalar sin temor a equivocarnos que desde el inicio del movimiento gremial del músico panameño, la familia musical ha venido sosteniendo una lucha de tipo generacional en la búsqueda de las mejores soluciones a la falta de oportunidades adecuadas de trabajo del músico y el artista nacional, para desenvolverse en el multimillonario mundo del espectáculo.

Las conversaciones realizadas a diferentes niveles de nuestra sociedad que incluye a miembros de nuestra organización, directores de orquesta, autoridades gubernamentales, lo mismo que de la empresa privada, nos han conducido a obtener conquistas laborales que se encuentran plasmadas en diferentes acuerdos, Decretos Ejecutivos y Leyes de la Nación que en alguna medida ha contribuido, cuando las partes han podido ponerse de acuerdo, a aliviar los estados de frustración en que se han visto envuelta la familia musical.

Es importante señalar o denunciar aquí, que solo actitudes de tipo negligentes y negativas por parte de algunas autoridades o funcionarios gubernamentales a nivel ministerial como lo son entre otros, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Ministerio de Gobierno y Justicia, el Departamento de Permisos Temporales, Departamento de Migración y Departamento de Medios de Comunicación Social, de la empresa privada (dentro de las cuales intervienen algunas empresas publicitarias en lo que respecta a la confección de cuñas comerciales) y sin dejar de ser objetivos, miembros de la familia musical que incluye individualmente el caso de músicos y Directores de orquestas que han creado actitudes obstruccionistas, no se ha podido obtener el mejor de los beneficios y soluciones positivas a los problemas planteados por las diferentes Juntas Directivas, en nombre de la “Familia Musical Panameña”.

La denuncia arriba señalada se refiere en forma específica a dos grandes conquistas obtenidas por nuestra organización como lo son la **Ley No. 10 del 8 de enero de 1974** y el **Decreto Ejecutivo No. 109 del 15 de octubre de 1980**, acompañados de sus respectivas modificaciones. **El Decreto Ejecutivo No. 45 del 27 de junio de 1984**, constituye una vil agresión por parte de Ejecutivo, que se une con este tipo de acción al crear divisionismo entre gremios y organizaciones afines, fueros y privilegios en flagrante violación a la Constitución Nacional.

A continuación consideraremos los objetivos, el espíritu y fundamentalmente económico en cada uno de los instrumentos legales que aplicados y desarrollados en su más justa medida a mi juicio constituyen el aldabonazo necesario para la satisfacción de la necesidad de empleo del músico y artista nacional en cada una de las fuentes de trabajo que existen en toda la geografía nacional, que cuenta en ese aspecto con infraestructuras en hoteles, centros de convenciones, jardines de diversión y otros.

El objetivo de la **Ley N° 10 del 8 de enero de 1974**, de protección al músico y artista nacional y el **Decreto No. 109 del 15 de octubre de 1980**, sobre la confección de las cuñas comerciales, es el de ampliar y crear nuevas fuentes de trabajo a los artistas, músicos, locutores y demás personal que intervienen tanto en el mundo del espectáculo, como en la confección de cuñas comerciales y otros materiales audiovisuales de publicación.

El propósito primario de la **Ley N° 19 del 8 de enero de 1974** fue el de establecer las reglas y normas del juego para detener la anarquía existente en cuanto al empleo y

desenvolvimiento de los profesionales de la música., tanto nacionales como extranjeros en el acaudalado mundo del espectáculo.

En este punto se hace necesario tener claro el concepto de la **Ley No.10** que regula la actuación del músico y artista extranjero en el territorio nacional en el mundo del espectáculo con una remuneración que somos conscientes, tiene que ser objeto de revisión y reformas en la medida en que la inflación económica continúe progresando.

Por su parte el propósito del **Decreto Ejecutivo No. 109 del 15 de octubre de 1980**, es reglamentar y regular la transmisión de anuncios comerciales para cine, teatro y televisión producidas en el exterior y dobladas en Panamá, así como dar inicio a la nacionalización de la producción de anuncios comerciales, pero utilizando al máximo tal como lo establece su artículo 2do., el talento musical y artístico panameño.

Es importante señalar y denunciar que algunas de las empresas publicitarias de nuestro medio, aprovechan las visitas de artistas y grupos extranjeros para continuar en forma abierta con la agresión a las justas aspiraciones del músico y artista nacional.

La completa nacionalización de las cuñas comerciales y la confección de materiales audiovisuales de comunicación, traerá como consecuencia la inversión de un gran capital que contribuirá al plan de pleno empleo del Gobierno Nacional. Se brindará protección económica tanto a la empresa panameña, como al gobierno, en concepto de ahorros en costos a la primera y mayor gravitación de capital en ese aspecto en nuestro país, lo que evitará la fuga de grandes capitales. Se incentivará y se producirá una mayor participación de los empresarios que han invertido grandes sumas en crear las infraestructuras con los adelantos de grabaciones, la cual al igual que en otros niveles de producción en el país, están solamente desarrollando un 50% de su capacidad.

Es necesario rescatar el mercado cautivo que tenemos de la Televisión Nacional, que no hace más que presentarnos producciones enlatadas de espectáculos de otros países, cuando tenemos en nuestro medio estudios y productores que lo que necesitan es un incentivo y la seguridad de que a su producción se le dará la acogida que se merece por su calidad y originalidad.

En síntesis no es lógica nacionalista el permitir fugas de divisas en materia de producción de anuncios publicitarios, así como de material audiovisual de publicidad si se puede producir localmente.

El análisis del fundamento económico de los instrumentos legales anteriormente mencionados, nos lleva a las siguientes conclusiones:

En el caso del **Decreto Ejecutivo No.109 del 15 de octubre de 1980** y sus posteriores modificaciones nos recuerda que el fundamento económico fue el de crear un fondo benéfico que manejaría la escuela ahora Facultad de las Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de Panamá, con el fin de agilizar la formación técnica de nuevos profesionales en el campo de la Comunicación Social la capacitación del talento artístico- musical en la confección de cuñas comerciales.

Este beneficio se estableció en el orden de un 50% de los ingresos económicos que se derivan de dicho Decreto. El otro 50% está destinado para la creación de un centro de investigaciones de la Comunicación Social en el Ministerio de Gobierno y Justicia, adscrito a la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, el cual tiene la responsabilidad de preparar los lineamientos conducentes de una política general de comunicación. Al mismo tiempo se determinó que a través de dichos fondos se adquiriría el equipo especializado necesario para el normal desarrollo y desenvolvimiento de la Dirección de Medios de Comunicación Social.

En este punto específico del aporte al Ministerio de Gobierno y Justicia, es importante señalar que hasta la fecha, dicho ministerio no ha dado una sólida justificación del por qué la demora de impulsar lo proyectado, y por el contrario, dichos fondos se han distraído en otros gastos que no tiene nada que ver o guardan relación con la materia que nos ocupa. “Comunicación y Publicidad con sentido nacionalista”. Sin embargo la Universidad de Panamá en noviembre de 1983, en coordinación con el Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares de Panamá (SITMAS) dio inicio a nivel local y nacional, a seminarios de capacitación y profesional a la familia musical panameña.

Por otra parte el fundamento económico de la **Ley No. 10** está claramente definido y los beneficios económicos que se derivan de la misma a través de un 5% del valor de la contratación y una cuota de paso de B/.20.00 por cada músico o artista extranjero que actúa en nuestro medio es referido al respectivo sindicato, dichos beneficios se han venido utilizando en los gastos de administración, asistencia social, huelgas y calamidades cuando las circunstancias lo han requerido.

La distribución de los beneficios económicos que deben recibir cada uno de los sindicatos, no debe ser problema si los funcionarios encargados, tuviesen claramente definido el concepto “actuación” del artista y músico respectivamente, en cada una de las contrataciones presentadas por los empresarios para su aprobación al departamento de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo y Bienestar social.

De nada han valido los esfuerzos conjuntos del SITMAS y la UNAP en la presentación al Ministerio del proyecto de reglamentación de la **Ley No. 10**, en la cual se establecen criterios uniformes sobre la materia. Valga la pena señalar también los acuerdos firmados en diferentes ocasiones, en su etapa evolutiva por directivos de ambas organizaciones sin los resultados esperados, que de haber sido acogidos nos hubiera permitido ahorrar tiempo valioso para la programación de otras estrategias para aliviar el problema del desplazamiento del músico nacional. “Los beneficios económicos que obtienen cada una de las organizaciones” no solucionan el problema de desempleo ni constituye aval económico alguno para convertirnos en fuente de trabajo ya que esa es función de la empresa privada en asocio con el gobierno y el apoyo del sindicato.

La discusión ante los Ministerios, de Trabajo y Bienestar Social y Gobierno y Justicia de aspectos económicos que están claramente establecidos y la distribución de dichos fondos tácitamente sobreentendidos en los respectivos decretos y leyes, no hace más que distraer la

atención de los objetivos más importantes y específicos que consisten en regular la actuación del talento extranjero en nuestro país y el de procurar mayor y mejores fuentes de trabajo para el músico y artista nacional.

La falta de uniformidad de criterio en cuanto a la interpretación, por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes de los mandatos de la Ley y sus derivados, ha traído como consecuencia:

1. Fuga de capital nacional al extranjero.
2. Defraudación fiscal al tesoro nacional mediante presentación por parte de algunos empresarios de contratos ficticios que no dan la información real del monto de la contratación respectiva que remunera la presentación del músico o artista extranjero como nacional.

MENSAJE AL GOBIERNO NACIONAL Y A EMPRESARIOS LOCALES

El SITMAS al celebrar sus Bodas de Plata(1981) y el Movimiento Gremial Musical Panameño al celebrar sus Bodas de Oro (iniciado en 1934), desean dejar bien claro que a través de nuestras protestas demandas y peticiones tanto a la empresa privada como al gobierno nacional no hemos clamado **por un nacionalismo ni limosnas**, sino por una justa y adecuada distribución de las ganancias que se derivan, a nivel nacional e internacional, de la multimillonaria industria del espectáculo vivo, la publicidad y otras actividades que en su hacer diario envuelve el talento musical y artístico nacional.

Somos conscientes y sabemos que la falta de oportunidades de trabajo en forma individual como a través de agrupaciones musicales, es un fenómeno que no solo se puede ver desde el punto de vista local ya que tiene su incidencia y arrastre a nivel mundial. Podemos señalar que se le puede encontrar alivio a dicha situación siempre y cuando recibamos no solamente un apoyo de tipo popular, como lo ha sabido dar siempre el pueblo panameño a los buenos espectáculos, tanto nacionales como extranjeros, sino el respaldo que debe dar el gobierno nacional a través de sus instituciones responsables para ayudar a elevar el acervo cultural, social, económico, legal y de justicia social de la nación.

La inflación galopante que afecta no solo a Panamá, sino a otras regiones no deja de reflejarse en forma negativa entre lo que hemos escogido la profesión de músico; y el agravante es mayor porque este profesional que tiene la responsabilidad del acompañamiento musical de estrellas del firmamento artístico y musical no reciben el justo mérito, reconocimiento y remuneración adecuada por su profesionalismo y calidad interpretativa.

Nuestra aspiración es continuar impulsando el cumplimiento de las reglas del juego en cuanto a la actuación del talento extranjero en nuestro medio y que están claramente plasmadas en leyes, decretos y acuerdos. Se hace imperativo que se respete nuestro derecho al trabajo.

MENSAJE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA, RADIO Y TELEVISION

Somos unos convencidos que a través de una comunicación clara, adecuada y un diálogo profundo, sincero y objetivo, se puede llegar a allanar y aclarar situaciones o resolver problemas que circunstancialmente parecen insalvables.

La forma como se ha manejado la información en la comunidad a nivel gubernamental y empresarial, en relación con las aspiraciones, protestas y denuncias de la familia musical panameña representada por el SITMAS, da la impresión de que existen grandes conflictos entre las partes involucradas en las situaciones planteadas.

Agradecemos a los medios de comunicación el vivo interés que han sabido mantener como ventana abierta de la opinión pública, por las innumerables muestras de apoyo que a través de editoriales, columnas, etc. nos han dado para dar a conocer nuestras inquietudes y anhelos.

Nuestro interés de participar en el mundo millonario del espectáculo público, con nuestro lenguaje universal, que es la música, parte de la necesidad de utilizar el recurso humano que ha escogido a la música como profesión. Somos conscientes que en nuestra problemática las soluciones se pueden dar a corto, mediano y largo plazo, pero ¿cuándo comenzaremos a estudiarla?

La promoción de nuestros valores, en muy pocas ocasiones y excepciones constituye un atractivo económico para muchos medios de comunicación social, pero tenemos fe y confianza que con perseverancia e inteligentemente a través del diálogo amplio y sincero al final obtendremos logros que beneficiarán equitativamente a todas las partes involucradas en la gran industria del espectáculo de variedades en “vivo”

Exhortamos a los medios de comunicación (prensa, radio, T.V., publicitarias) encargadas de la divulgación de información en nuestro medio del acontecer nacional, continuar apoyándonos en esta noble y loable misión que nos hemos impuesto en beneficio de la familia musical y artística de Panamá.

MENSAJE A LOS AGREMIADOS

El éxito de nuestra organización ha dependido de la participación de los miembros de la familia musical en cada una de las actividades que se han programado con miras a obtener el bienestar social y profesional de los agremiados.

Para una buena administración sindical debemos tomar en consideración que la organización, planeamiento y ejecución de las actividades no pueden recaer únicamente en la Junta Directiva y su Secretario General. Se hace necesario el apoyo consistente de la membresía cuando las circunstancias lo requieren, se hacen necesarios planteamientos de estrategias y movilizaciones de masas ya que la motivación para alcanzar objetivos concretos es responsabilidad de todos.

La conciencia sindical comienza con la honestidad básica y necesaria de cada uno de nosotros, de evaluar en lo más íntimo de nuestro sentimiento, qué estamos haciendo por nuestro sindicato y no solo pensar que el sindicato hace por nosotros.

Ello conlleva a la aplicación de una escala de valores morales y materiales individuales que nos permitan apreciar lo bueno y lo malo en forma objetiva, para canalizar nuestras ideas hacia lo positivo en busca de nuestras aspiraciones básicas y prevenir lo negativo que en tiempo y espacio hacen desaparecer los logros obtenidos en nuestra lucha de tipo gremial, sindical y generacional que se inició en 1934.

22 de noviembre de 1984.

Preparado por:

Lic. Santiago Castro A.

Secretario de Organización del SITMAS

Solicite Música Viva- músicos, Las

Discotecas desplazan a los Músicos

Sitmas...afiliada a la Federación Interamericana de Trabajadores de Espectáculos..... FITE

LISTA DE AGRUPACIONES MUSICALES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA, ARTISTAS Y SIMILARES DE PANAMA

REGISTRO DE AGRUPACIONES MUSICALES

AÑOS 1970-1980

DIRECTOR	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	Año
1. Alberto Escobar	Alberto Escobar	1972
2 .Luis Alberto Urrutia	Combo Impacto	1974
3. Evaristo Vargas	Pacific's Combo	1974
4. Popo Valderrama	Popo Valderrama y su Combo	1974
5. Ezequiel Navarro	El Panamá	1974
6. Luis A. Eduards	Los Naturales	1974
7. Denis Mendoza	Conjunto HB	1974
8. Segundo A. Espinoza	Los Kivis	1974
9. Felipe N. Carrasco	Los Criollos	1974
10. Armando Lasso	Astros del Ritmo	1974
11. Ronald George	Los fabulosos Festivals	1974
12.S/N	Los Pescadores	1974
13. José G. Sousa	Los Arco Iris	1974
14. David Williams	Los Enters Prise	-----
15. Jaime (Manito) Johnson	Los Diferentes	1974
16. José del Carmen Tapia	Los Invencibles	1974
17. Inocencio Torrero	Los Diplomáticos	1974
18. Rodolfo Mendoza	Los Realistic	1974
19. Miguel D. Rusell	Miguel D. Rusell	-----
20. Jaime Murrell	Los Mozambique	1974
21. Martín Cruz	Los Guaydors	1974
22. Carlos Grabowsky	Bandidos	1975
23. Francisco Buckley	Bush y sus Magníficos	1975

24. Julio L. Latorre	Orquesta Salsa Panameña	1975
25. Horacio Adames	Los Dinámicos Existers	1975
26. Luis A. Hernández	Los Excelentes	1975
27. Bolívar Román Malca	Los juveniles	1975
28. Agustín Ramos Morales	Dinámicos del Ritmo	1975
29. Juan C. Pringle	Los Eminentes	1975
30. Orlando Góndola Corpas	Combo Impacto	1975
31. Miguel A. Ramos	Pequeño Combo	1975
32. Hermógenes B.	Los Excelentes	1975
33. Gustavo Tejada	Montañero (típico)	1975
34. Roki Graciand Kirton	Tornasol	1975
35. Ceferino Nieto	Nuevo Bella Luna (típico)	1975
36. Colaquito Cortéz	Aires de Azuero (típico)	1975
37. Johnny Rivera	Los Girasoles	1975
38. Felipe Carrasco	Los Criollos	1975
39. Cecilio Williams	Los Beachers	1975
40. Eduardo Pineda	Los Siboneys	1975
41. Ricardo Nicely	Los Soul Romantic'	1975
42. Rogelio De La Rosa	Combo Chino De La Rosa	1975
43. Oscar De Leòn A.	Los Mozambique	1975
44. Carlos Delgado	Los Salvajes del Ritmo	1975
45. Jorge Luis Aguilar G.	Los Panasónicos	1975
46. Juan Antonio Torres	La Protesta del 75	1975
47. Jorge M. Lozada	La Ofensiva	1975
48. Dr. Sebastián Laremont	Grupo Dr. S. Laremont	1975
49. Daniel Urriola	Venus	1975
50. Bernardo Butler		1975
51. Juan Enrique Headley	Los Satélites de Bienvenido	1975

52. Luis Phillips	Cofradía	1975
53. Jaime Murrell	Skorpio	1975
54. Benigno Frías	Alma Santeña (Típico)	1975
55. Ernesto Atherley	La Nueva Vida	1976
56. Jorge Manuel Charris	Imperio Latino	1976
57. Julio Tuñón	Orgullo del Darién	1976
58. Eduardo Palletier	Sonido 13	1976
59. Ricardo T. Burns Jr.	Los Nuevos Exciters	1978
60. Roberto Domínguez	Roberto y su Zafra	1978
62. Luis Edwards	Los Naturales	1978

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA, ARTISTAS Y SIMILARES DE
PANAMA**

AÑOS 1980- 1989		Año
1. Adalberto Bazán	Áspid	1981
2. Octavio Batista	Acordeón de Panamá	1981
3. Armando Machore	Los Persuades	1981
4. Hermógenes Pino	Los Excelentes	1982
5. Cristóbal Muñoz	Toby Muñoz y su Orquesta	1982
6. Luis Anglin	Jazz Cool Breeze	1982
7. Máximo Rodríguez	Estrellas Panameñas	1982
8. Francisco Buckley	Bush- su Nuevo Sonido	1982
9 Onilo Cortéz	Coloquito Cortéz	
10. Ricardo Gaitán	Dicky Gaitán y su Orquesta	
11. Edgardo quintero	Orquesta Zafiro- La Perfecta	
12. Jesús Castillo Pana chiri	Pana- Chiri	
13. Silvestre Córdoba	Orquesta Universal	
14. Armando Vargas	Orquesta felicidad	

15. Lloyd Galimore	Los Beachers	
16. Armando Lasso	Astros del Ritmo	
17. Héctor Polo	Vibraciones	
18. Mario	Fiebre	
19. Ricardo Clarke	Orquesta Jiret	1984
20. Davis Choy	Abako	
21. Carmen Small	Clarinòn	
22. Leopoldo Magallòn	Cuarteto Fantasia	
23. Carlos Gallardo	Mariachis de Panamá	
24. Gustavo Tejada	Romance Montañero (Típico)	
25. Gustavo de Las Aguas	Estrellas Vallenata	
26. Rodolfo Palacio	Sentimiento Vallenato	
27. Carlos López	Los Hermanos López	

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MÚSICA, ARTISTAS Y SIMILARES DE
PANAMA**

Registro de agrupaciones 1992

DIRECTOR	ORQUESTA
1. Rubén Quintero	Zafiro
2. David Choy	Abako
3. Edgardo Quintero	La Perfecta
4. Lloyd Gallimore	Los Beachers
5. Jaime Ruiz	Orquesta Guayacán
6. Pastor Moreno	Pastorcito Moreno
7. Babitp y Quindìn	Zamba Tres
8. Constantino Castro	Orquesta Laberinto
9. Roberto Castillo	Gr. Siembra
10. Armando Vargas	Orquesta Arena Blanca

11. Joaquín Arian	Son y Swing
12. Enrique Arthur	Tropical Sweet
13. Jorge Rivas	Orquesta Saoco
14. Hermógenes Pino	Los excelentes
15. Roberto Domínguez	Roberto y su Zafra
16. Roberto Delgado	Grupo Fiebre
17. Roberto Blades	Sol Criollo
18. Víctor Boa	Los ejemplos
19. Silvestre Córdoba	Universal
20. Daniel Urriola	Arco iris
21. Máximo Rodríguez	Estrellas Pana
22. José Solís Chong	Bahía
23. Víctor Cobham	Candela
24. Álvaro Maturell	Una Vía
25. Toby Muñoz	Orquesta Toby Muñoz
26. José Alain	Contacto
27. Carlos López	Los Hermanos López
28. Humar Faruk	Mariachi Nacional
29. Jorge Aguilar	Mariachi Panamá
30. (Cubita González)	Chévere que Chévere
31. Papín Flores	Orquesta Papín Flores
32. Emilio Racines	Conjunto Típico Colombiano
33. Alberto Escobar	Latin Jazz
34. Gustavo de las Aguas	Los Pimentosos Darién
35. Anel Sanders	Grupo Mamey
36. Omilo Cortéz	Coloquito Cortéz
37. Dimitri Edwards	Afinque
38. Alvin Steward	Los Latinos
39. Rafael Labasta	Rafael Labasta

40. Grimaldo Muñoz	Panamà Sound
41. Gilberto Campos	Rumba 5
42. Francisco Buckley	Bush y su Nuevo Sonido
43. Ricardo Gaitàn	Ricardo y Alberto
44. Ormelis Cortèz	Viva Guararè
45. René Santos	Los Tropicales
46. José A. Santos	Murga Panamá
47. Rodolfo Palacios	Sentimiento Vallenato
48. Rodolfo Rengifo	Tiempo Libre
49. Mario Moroni	Su mezcla Latina
50. Roberto García	Zebra 15
51. Nicolás Ceballos	La Razón
52. Arturo Santos y Branch	Sensacional
53. Rómulo Castro	Proyecto Tuirá
54. Miguel Serrano	Los Fabulosos
55. Noel C. Foster	La Acrosónica
56. Bernardo Murray	Ebony
57. Bolívar Román	Sonido seis
58. Rey Baro	Pacific Combo
59. Henry Gorgona	Alquimia
60. Armando Lasso	Los Astros del Ritmo
61. Donaldo Ávila	Murga Tropical
62. Edgardo Quintero	Edgardo Quintero y su Orquesta
63. Carlos Allen	Los Silvertones

CONJUNTOS TIPICOS, MURGAS, MARIACHIS Y VALLENATOS

CONJUNTOS TIPICOS

DIRECTOR

NOMBRES DE AGRUPACIONES

1. Tobías Plicet
2. Lucho Azcárraga
3. Kike Subía y su Conjunto Típico
4. Murga del 58- Murga
5. La Parranda de Toby Muñoz
6. Así soy yo
7. Alegrías Campesinas
8. Alma Santeña
9. Aires de Azuero
10. Bella Luna
11. Glorias de Azuero
12. Lorenzo Castillo
13. Romance Montañero
14. Acordeón de Panamá
15. Hermanos López
16. Alma Interiorana
17. Tolentino Bustamante
18. Alegres Campesinos
19. Fito Espino
20. Plumas Negras de A.E.)
21. Chilo Pitti
22. Ritmos Santeños de O. A.
23. Dorindo Cárdenas
24. Viva Panamá

MURGAS

1. Murga del 58
2. Murga J. L.
3. Murga Candel

- Tobías Plicet
- Lucho Azcárraga
- Kike Subía
- Juan vega
- Cristóbal "Toby Muñoz"
- Octavio Batista
- Pablo E. Bejarano
- Benigno Frías
- Coloquito
- Ceferino Nieto
- Luis (Tito) González
- Lorenzo Castillo
- Gustavo Tejada
- Octavio Batista
- Carlos López
- Jorge P. Mitre
- Augusto N. Grau F.
- Roberto Espino Villarreal (Fito)
- Nelo Córdoba
- Adolfo Pittí (Chilo)
- Oswaldo Ayala
- Dorindo Cárdenas
- Dagoberto Yin Carrizo
- Ulpiano Vergara
- ### **DIRECTOR**
- Juan Vega
- Julio La Torre
- Severino Navarro

4. Murga Ritmo y Arte
5. Murga Panamá
6. Murga de Vergara (Tomás Calderón)

MARIACHIS

- | | |
|---------------------------------|--------------------|
| 1. Mariachis Panamá | Carlos Gallardo |
| 2. Mariachis Nacional de Panamá | Umar Faruk Al Sadk |

VALLENATOS

- | | |
|--------------------------|----------------------|
| 1. Pimentosos del Darién | Gustavo de las Aguas |
| 2. Brisas Darienitas | Rodolfo Palacio |

Leyes y Decretos Ejecutivos relacionados con los derechos de los trabajadores de la música.

	DECRETO EJECUTIVO N°38 DEL 12 DE AGOSTO DE 1985	TEXTO	FIRMANTES	GACETA OFICIAL
1.	Ley N°10 del 08 de enero de 1974	Por medio del cual se dictan normas para proteger a los artistas y trabajadores de la música nacional	1. Sr. Demetrio Basilio Lakas Presidente de la República de Panamá. 2. Sr. Arturo Sucre P. Vicepresidente de la República 3. Sr. Carlos Espino Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes.	N°17 314 de 23 de enero de 1974
2.	Decreto Ejecutivo N°38 del 12 de agosto de 1985	Por el cual se reglamenta la Ley N°10 del 08 de enero de 1974, contentiva de	1. Dr. Nicolás Arditto Barletta Presidente de la República. 2. Lic. José Federico Lee Ministro de Trabajo y	N°20381. Viernes 30 de agosto de 1985

		normas protectoras de los artistas y Trabajadores de la Música Nacional	Bienestar Social .	
3.	Modificaciones al Decreto N°38 del 12 de agosto de 1985 3.1. Decreto Ejecutivo N°28 del de julio de 1994	Por el cual se reglamenta la Ley N°10 de 1974 Por el cual se modifica el artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 38 del 12 de agosto de 1985. El cual reglamenta la Ley N° 10 de 1974. Contentiva de normas protectoras de los artistas y trabajadores de la música nacional.	1. Licdo. Guillermo Endara G. Presidente de la República de Panamá 2. Lic. Gregorio Ordoñez W. Ministro de Trabajo y Bienestar social	N° 22584. Jueves 21 de julio de 1994
	3.2. Decreto Ejecutivo N° 19 de 19 de julio de 1999	Por el cual se modifica el artículo sexto del Decreto Ejecutivo N°38 del 12 de agosto de 1985. El cual reglamenta la Ley N° 10 de 1974. Contentiva de normas protectoras de los artistas y trabajadores de la música nacional.	1. Dr. Ernesto Pérez Balladares Presidente de la República de Panamá. 2. Licdo. Reynaldo Rivera Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral	N°23. 850. Miércoles 28 de julio de 1999
4.	Ley N°86 del 22 de noviembre de 1960	Por el cual se ordena que todos los espectáculos en vivo donde se presenten números de variedades con artistas nacionales o extranjeros en cualquier sala de espectáculos como los clubes nocturnos (cabarets), cinematógrafos,	1. Sr. Jacinto López León Presidente de la Asamblea Nacional 2. Sr. Alberto Arango N. Secretario General de la Asamblea Nacional 3. Sr. Roberto F. Chiari Presidente de la República 4. Sr. Marcos Robles Ministro de Gobierno y	N° 14289 Jueves 15 de diciembre de 1960

		hoteles o salones de diversión, debe ser presentado por lo menos un número de nuestro folclore	Justicia	

LEY 86

LEY 86 (DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1960) Por la cual se ordena que todos los espectáculos vivos donde se presenten números de variedades con artistas nacionales o extranjeros en cualquier sala de espectáculos como Clubes Nocturnos (cabarets), cinematógrafos, hoteles o salones de diversión, debe ser presentado por lo menos un número de nuestro folclore.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad en todo el territorio de la República muchos lugares de diversión, que presentan espectáculos vivos no incluyen números de nuestro folclore como atracción: Que es necesario enseñar y estimular la conservación de nuestra herencia folklórica,

DECRETA:

Artículo 1º En cada espectáculo de variedad que presenten los sitios de diversión como teatros, clubes nocturnos, cinematógrafos, hoteles o salones de diversión, deberán incluirse por lo menos un número folklórico panameño, ejecutado por artistas nacionales.

Artículo 2º Los encargados de los espectáculos folklóricos a que se refiere el artículo anterior estarán en la obligación de hacer que éstos correspondan totalmente a la denominación de folklóricos panameños que se les da. En particular, se sujetarán a la regla de que los vestuarios, instrumentos, decorados, ritmos, melodías y los aspectos costumbristas sean auténticos de nuestro folclore.

Parágrafo: La Junta de censura velará porque esta disposición se cumpla con rigor.

Artículo 3º Las autoridades correspondientes impondrán las siguientes penas por el incumplimiento de esta ley:

1º Suspensión del espectáculo hasta que se incluya el número folklórico o multas de diez balboas (B/10.00) hasta cien balboas (B/100.00);

2º Si es reincidente la Censura debe abstenerse de aprobarle presentación de espectáculos.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General

ALBERTO ARANGO N.

República de Panamá, Órgano Ejecutivo Nacional. Presidencia de la República. Panamá, noviembre 22 de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO f. CHIARI
Presidente de la República

Marcos A. Robles
El Ministro de Gobierno y Justicia

G.O.17518

LEY 10 (De 8 de enero de 1974)

Por medio de la cual se dictan normas para proteger a los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN DECRETA:

ARTÍCULO 1. Todo empleador que contrate los servicios de una orquesta o agrupación musical extranjera tendrá la obligación de contratar a una orquesta o agrupación musical nacional de planta en cada uno de los locales o lugares donde se presentan las orquestas y agrupaciones musicales extranjeras y por el período de la respectiva contratación. En estos casos, las orquestas o agrupaciones musicales nacionales recibirán la suma mínima de Mil Balboas (B/.1, 000) por presentación y de remuneración pactada cada uno de sus miembros recibirá la suma mínima de Sesenta Balboas (B./60.00) por presentación.

ARTÍCULO 2. Los artistas, orquestas o agrupaciones musicales extranjeras deberán cotizar el cinco por ciento (5%) del valor de la contratación y por cada miembro en concepto de cuota de paso la suma de Veinte Balboas (B/.20.00), las cuales serán pagadas en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y entregadas a los Sindicatos Respectivos. PARÁGRAFO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Sección de Permisos Temporales, enviará en consulta copia del contrato celebrado entre el empleador y los artistas, orquestas o agrupaciones musicales extranjeras y con las nacionales que alternen con ellas el sindicato respectivo antes de aprobarlos, con el fin de que se emita opinión.

ARTÍCULO 3. Durante los carnavales, las orquestas y agrupaciones musicales nacionales de música típica y ritmos modernos y populares, que laboren en el territorio nacional y que no alternen con orquestas y agrupaciones musicales extranjeras, recibirán como mínimo la suma de Seiscientos Balboas (B/.600.00) por jornada ordinaria de presentación y sus miembros ganarán como mínimo la suma de Cincuenta Balboas (B/.50.00)

ARTÍCULO 4. La firma de los contratos de trabajo de los artistas, orquestas y agrupaciones musicales extranjeras y de las nacionales que alternen con ellas, deberá efectuarse en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Sección de Permisos Temporales, y en su defecto, en los Consulados de Panamá acreditados en el

extranjero. Los contratos mencionados en el párrafo anterior, requerirán la aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social el cual podrá, cuando existan dudas razonables sobre el valor de la contratación, nombrar peritos para que determinen cuál sería el precio justo de éstas.

ARTÍCULO 5. El empleador, el artista, la orquesta o agrupaciones musicales que infrinja, las disposiciones contenidas en esta Ley será sancionado con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Dos Mil Balboas (B/.2,000.00) a favor del Tesoro Nacional, puesta por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

ARTÍCULO 6. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO Presidente de la
Asamblea Nacional de Representantes de
Corregimientos

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO EJECUTIVO No. 38
(de 12 de agosto de 1985)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 10 DE 1974 CONTENTIVA DE NORMAS
PROTECTORAS DE LOS ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA MÚSICA
NACIONAL.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los efectos de la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 10 de 1974, por la cual se dictan normas para proteger a los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional se considerará:

A. Empleador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que recibe del talento artístico profesional la prestación del servicio o la ejecución de la obra artística contratada.

Solamente podrán actuar como Empleadores las personas naturales o jurídicas que acrediten poseer la respectiva Licencia Comercial y que además se encuentren acreditadas, como tales en el Departamento de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Si se tratase de una persona o institución pública, la solicitud de permiso temporal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos con excepción del requisito de la Licencia Comercial.

B. TALENTO ARTÍSTICO PROFESIONAL: Es toda persona que se obligue mediante un contrato escrito, individual o de grupo a prestar el servicio u obra artística requerida.

Quedan comprendidos como parte del talento artístico profesional contratado todo el personal que este incluya para la presentación de sus servicios o ejecuciones de la obra artística contratada, tales como animadores, sonidistas, luminotécnicos, tramoyistas, maquillistas, coreografía y similares.

C. ALTERNABILIDAD: Es la contratación del talento Artístico Profesional Nacional para que actúe junto al extranjero e igualdad de condiciones y competencia profesional, incluyendo los aspectos promocionales publicitarios o propagandísticos relacionados con el evento cualesquiera que sean los medios de comunicación social utilizados.

Parágrafo Primero: La contratación del Profesional extranjero en condiciones de promoción, donación o canje de cualquier naturaleza de sus servicios u obra, sólo serán aprobados si no afectan o desplazan la utilización del Profesional Nacional y en todo caso serán sometidos a peritaje que determine cuál sería el precio de la misma a los efectos del pago de cotizaciones y cuotas de paso sindicales.

Parágrafo Segundo: En todo espectáculo deberá incluirse además, un número folklórico panameño de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 86 de 22 de noviembre de 1960.

Cuando existan dudas razonables sobre el valor de una contratación, el ministerio de Trabajo, de oficio o a solicitud del Sindicato respectivo nombrará, peritos para que determinen cuál sería su precio justo.

CH. COTIZACIÓN SINDICAL Y CUOTA DE PASO:

1. COTIZACIÓN SINDICAL: Es la suma a pagar por el profesional extranjero a favor del Sindicato Nacional respectivo y que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor de su contratación.

Cuando exista discrepancia entre el valor declarado en el Contrato y la suma que previa determinación del Ministerio de Hacienda y Tesoro corresponda como ingreso real a efectos del Impuesto sobre la Renta, la cotización del cinco por ciento (5%) se calculará sobre la suma que resulte más favorable a los intereses económicos del sindicato respectivo.

2. CUOTA DE PASO: Es la suma de veinte balboas (B/.20.00) a pagar por unidad de profesional extranjero contratado a favor del Sindicato Nacional respectivo y comprende a todo el personal que este incluya como auxiliares indispensables para la presentación de sus servicios o ejecución de la obra contratada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El que contrate los servicios de profesionales extranjeros, para la presentación de servicios o ejecución de obra en el territorio nacional, tendrá la obligación de contratar equitativamente y en las condiciones de que trata el numeral A del artículo 1° de este Decreto; al Profesional nacional para que alterne con aquel en cada uno de los locales donde se presente y por el período de la respectiva contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El profesional extranjero sólo podrá actuar en el territorio de la República, previa autorización de sus Contratos Temporales de Trabajo, por la Sección de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo.

Tratándose de la presentación en virtud de convenios e intercambios culturales, esta circunstancia deberá acreditarse plenamente ante la Sección de Permisos Temporales mediante solicitud formal del Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se hará constar el o los instrumentos normativos que sirven de base a dicha presentación, así como las condiciones económicas relativas a los emolumentos actuantes, así como el caso de entrada al público asistente.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, enviará en consulta copia del Contrato celebrado entre el contratante y el profesional extranjero y con los nacionales que alternen con este, al Sindicato respectivo antes de aprobarlos con el fin de que emita opinión.

El Sindicato tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para presentar su opinión ante la Sección de Permisos Temporales contados a partir de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Si vencido el plazo de que trata el artículo anterior el Sindicato no presenta objeciones se procederá a la aprobación del Contrato.

De presentarse objeciones, éstas serán resueltas en primera instancia por el jefe de la Sección de Permisos Temporales mediante Resolución motivada; contra la cual procederán los recursos de reconsideración ante este mismo funcionario y de apelación ante su inmediato superior, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación en ambos casos.

Los recursos de reconsideración y apelación se concederán en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO SEXTO: Toda solicitud para presentación de profesional extranjero, se hará mediante apoderado legal con anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la presentación del espectáculo y sólo será aprobada si cumple con los siguientes requisitos:

1. Original del Contrato y cinco (5) copias del mismo, tanto de los actuantes extranjeros como de los nacionales que alternen con ellos, el cual deberá cumplir con las formalidades que establecen los artículos 67 y 68 del Código de Trabajo.

2. Comprobante de pago de fianza del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
3. Comprobante de pago de la cotización Sindical.
4. Comprobante de pago de la cuota de paso.
5. Copia de la opinión del Sindicato.
6. Firma de los Contratos de Trabajo por el profesional extranjero, así como de los nacionales que alternen con ellos ante la Sección de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y en su defecto en los Consulados de Panamá acreditados en el exterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aprobación de los Contratos Temporales de Trabajo por el profesional extranjero sólo comprenderá autorización para dedicarse a las actividades específicas detalladas en el contrato. Cualesquiera otra actividad no prevista en el mismo requerirá la aprobación del Ministerio de Trabajo, o del Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social, según sea el caso, procediéndose a su suspensión en caso contrario.

ARTÍCULO OCTAVO: A partir de la vigencia de este Decreto funcionará en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y adscrita la sección de permisos temporales una Comisión Evaluadora integrada por:

1. El jefe de la Sección de Permisos Temporales quien la presidirá.
2. Un representante por cada uno de los Sindicatos Relacionados con la actividad artística profesional del país.
3. Un representante de los empleadores.
4. Un representante de la Dirección de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia.
5. Un representante de la Dirección general de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
6. Un representante del Departamento de Emigración de La Fuerzas de Defensa.

ARTÍCULO NOVENO: La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar su reglamento interno.
2. Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10 de 1974, por la cual se dictan normas para proteger a los artistas y trabajadores de la música nacional, así como las contenidas en este decreto y cualesquiera otras disposiciones que tengan como objetivo la promoción y generación de ocupación para el talento artística nacional.
3. Servir como Junta de Peritaje en los caso que el efecto prevé la Ley 10 de 1974 y este Decreto.
4. Servir como Organismo Asesor al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en todo lo relacionado con las actividades artísticas – profesional del país.
5. Cualquier otra función que le sea asignada por el Órgano Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier infracción en contra de las disposiciones contenidas en este Decreto será sancionada de acuerdo a lo previsto por el artículo cinco de la Ley 10 de 1974.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLÁS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JORGE FEDERICO LEE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N° 28
(De 12 de julio de 1994)

“ Por el cual se modifica el artículo tercero del decreto Ejecutivo N° 38 del 12 de agosto de 1985 el cual reglamenta la ley 10 de 1974 contentiva de Normas Protectoras de los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo N° 38 del 12 de agosto de 1985 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: El profesional extranjero solo podrá actuar en el territorio de la República, previa autorización de sus Contratos Temporales de Trabajo por la Sección de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo.

Tratándose de la presentación en virtud de convenios e intercambios culturales, o cuando se trate del llamado arte clásico y/o erudito, tales como solistas, conjunto de Cámaras, Orquestas Sinfónicas y Filarmónica, coros, operas, ballets y demás agrupaciones artísticas similares que fueran presentados por el Estado, Estados extranjeros o por asociaciones sin fines de lucro de la República de Panamá quedarán exentos de las aplicaciones de este Decreto y de la Ley 10 del 08 de enero de 1974.

Cuando se trate de presentaciones en base a Convenios; intercambios culturales o por Estados extranjeros, la entidad responsable deberá presentar al Ministerio de Trabajo una certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual conste el o los instrumentos normativos que sirven de base para la presentación, las comisiones económicas relativas a los emolumentos de los actuantes así como el caso de entrada al público asistente.

Si se trata de una entidad o Asociación sin fines de lucro dedicada a promover el arte debe comprobar ante el Ministerio de Trabajo, su condición especial y la autorización del Instituto Nacional de Cultura (INAC) o la entidad del Estado responsable de calificar la calidad artística del intérprete o talento artístico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación. Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

CONUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GREGORIO ORDOÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N° 19
(De 19 de julio de 1999)

“Por el cual se modifica el artículo sexto del Decreto Ejecutivo N° 38 del 12 de agosto de 1985 por el cual reglamenta la ley 10 de 1974 contentiva de Normas Protectoras de los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo N° 38 de 12 de agosto de 1985 se reglamentó la ley 10 de del 08 de enero de 1974, dictada para proteger a los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional.

Que a pesar de que el fin de este Decreto Ejecutivo era hacer efectiva la protección enmarcada dentro de la ley, ello no ha sido completamente factible, al punto de que se han contratado a los artistas nacionales que han de presentarse conjuntamente con extranjeros, por sumas inferiores a la señalada en el artículo 1° de la ley 10 del 08 de enero de 1974.

Que en la actualidad no existe un mecanismo que permita la verificación del cumplimiento del pago de la suma fijada en el artículo 1° de la ley 10 de 1974, lo que deja en desprotección al talento nacional.

Que es deber del gobierno panameño salvaguardar los intereses de sus nacionales, tanto interno como externamente.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo Sexto del Decreto Ejecutivo N° 38 de 12 de agosto de 1985, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Toda solicitud para presentación de profesionales extranjeros se hará mediante apoderado legal con anticipación de veinte días (20) hábiles a la fecha de la presentación o espectáculo. Será negada de plano toda documentación presentada fuera de este plazo.

La solicitud presentada en tiempo será aprobada si se acompaña de los siguientes documentos:

1. Original del Contrato y cinco copias del mismo, tanto de los extranjeros como de los nacionales que alternen con ellos, el cual deberá cumplir con las formalidades que establezcan los artículos 67 y 68 del Código de Trabajo.
2. Comprobante de pago de la fianza del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Comprobante de pago de la cotización sindical.
4. Original de certificación, positiva o negativa de la condición de miembro sindical expedida por el Sindicato correspondiente a los artistas nacionales.
5. Cheque de gerencia a favor del talento nacional contratado por el valor de la contratación hecha con los artistas nacionales que actuarán conjuntamente con los extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 10 del 08 de enero de 1974, que no podrá ser inferior al mínimo señalado en esta norma.
6. Copia de la opinión del Sindicato
7. Firma de los contratos de trabajo por el profesional extranjero, así como de los nacionales que alternen con ellos, ante la Sección de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y en su defecto en los Consulados de Panamá acreditados en el exterior.

PARAGRAFO:

Del Cheque de Gerencia a que se refiere el numeral 5, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral entregará si así lo pidiere el Representante Legal de los Artistas Nacionales contratados, hasta el 50 % de su valor, una vez que se haya aprobado el contrato respectivo y siempre y cuando el grupo o artista nacional esté certificado como miembro de los sindicatos respectivos.

El saldo se entregará dentro del término de dos (2) días posteriores a la presentación, salvo que los artistas nacionales, a través de su representante legal presenten constancia de la contraparte de haber cumplido con el contrato, en cuyo caso se hará entrega inmediata. En caso de no pertenecer el talento nacional a un gremio, la entrega se hará tres (3) días posterior al evento, salvo la presentación de la constancia del Empresario de haberse cumplido con el contratado.

ARTÍCULO 2º. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Compendios de Convenios culturales vigentes entre la república de Panamá y países de los cinco continentes.

Argentina	Gaceta oficial 15.310 del 16 de febrero de 1965
Brasil	Gaceta oficial 10.093 del 09 de setiembre de 1946
República de Corea	Gaceta oficial 170785 del 24 de febrero de 1975
Checoslovaquia	Gaceta oficial 18.539 del 17 de marzo de 1951
Chile	Gaceta oficial 11.440 del 18 de marzo de 1951
China	Gaceta oficial 14.573 del 15 de febrero de 1962
España	Gaceta oficial 19.046 del 11 de abril de 1980
Francia	Gaceta oficial 15.825 del 16 de marzo de 1967
Hungría	Gaceta oficial 18.299 del 23 de marzo de 1977
Israel	Gaceta oficial 15.020 del 16 de diciembre de 1963
Italia	Gaceta oficial 19.598 del 04 de mayo de 1982
México	Gaceta oficial 15.971 del 25 de mayo de 1967
Perú	Gaceta oficial 15.555 del 25 de febrero de 1966
Polonia	Gaceta oficial 19.339 del 15 de junio de 1988
República Árabe de Egipto	Gaceta oficial 15.020 del 16 de diciembre de 1963
República Dominicana	Gaceta oficial 17.804 del 21 de marzo de 1975
Rumanía	Gaceta oficial 19.403 del 14 de setiembre de 1981
Al Yamahiria Árabe Libia	Gaceta oficial 18.495 del 12 de enero de 1978
Venezuela	Gaceta oficial 17.498 del 22 de noviembre de 1973
Yugoslavia	Gaceta oficial 18.040 del 08 de marzo de 1976
Bélice	Gaceta oficial 20.536 del 01 de abril de 1986
Bolivia	Gaceta oficial 20.576 del 17 de junio de 1986
Costa Rica	Gaceta oficial 17.478 del 22 de noviembre de 1973
Colombia	Gaceta oficial 20.570 del 10 de junio de 1986

Licenciado
Santiago Castro A.
Secretario General (SITMAS)

Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. París 20 de octubre de 2005.

Estados	Fecha de depósito del instrumento.	Tipo de instrumento
1. Canadá	28/11/2005	Aceptación
2. Mauricio	29/03/2006	Ratificación
3. México	05/07/2009	Ratificación
4. Rumanía	20/07/2006	Adhesión
5. Mónaco	31/07/2006	Ratificación
6. Bolivia	04/08/2006	Ratificación
7. Djibuti	08/08/2006	Ratificación
8. Croacia	31/08/2006	Aprobación
9. Togo	05/09/2006	Ratificación
10. Belarrús	06/09/2006	Aprobación
11. Madagascar	11/09/2006	Ratificación
12. Burkina Faso	15/09/2006	Ratificación
13. República de Moldova	05/10/2006	Ratificación
14. Perú	16/10/2006	Adhesión
15. Guatemala	25/10/2006	Ratificación
16. Senegal	07/11/2006	Ratificación
17. Ecuador	08/11/2006	Adhesión
18. Malí	09/11/2006	Ratificación
19. Albania	17/11/2006	Adhesión
20. Camerún	22/11/2006	Adhesión
21. Namibia	29/11/2006	Ratificación
22. India	15/12/2006	Ratificación
23. Finlandia	18/12/2006	Aceptación
24. Austria	18/12/2006	Ratificación
25. Francia	18/12/2006	Adhesión
26. España	18/12/2006	Ratificación
27. Suecia	18/12/2006	Ratificación
28. Dinamarca	18/12/2006	Ratificación
29. Eslovenia	18/12/2006	Ratificación
30. Estonia	18/12/2006	Aprobación

31. Eslovaquia	18/12/2006	Ratificación
32. Luxemburgo	18/12/2006	Ratificación
33. Lituania	18/12/2006	Adhesión
34. Malta	18/12/2006	Adhesión
35. Bulgaria	18/12/2006	Ratificación
36. Chipre	19/12/2006	Ratificación
37. Sudáfrica	21/12/2006	Ratificación
38. Irlanda	22/12/2006	Ratificación
39. Grecia	03/01/2007	Ratificación
40. Brasil	16/01/2007	Ratificación
41. Noruega	17/01/2007	Ratificación
42. Uruguay	18/01/2007	Ratificación
43. Panamá	22/01/2007	Ratificación
44. China	30/01/2007	Ratificación
45. Santa Lucía	01/02/2007	Ratificación
46. Islandia	01/02/2007	Aceptación
47. Andorra	06/02/2007	Adhesión
48. Túnez	15/02/2007	Ratificación
49. Jordania	16/02/2007	Ratificación
50. Italia	19/02/2007	Ratificación
51. Armenia	27/02/2007	Adhesión
52. Alemania	12/03/2007	Ratificación
53. Chile	13/03/2007	Ratificación
54. Níger	14/03/2007	Ratificación
55. Portugal	16/03/2007	Ratificación
56. Omán	16/03/2007	Ratificación
57. Cote d'Ivoire	16/04/2007	Ratificación
58. Jamaica	04/05/2007	Ratificación
59. Gabón	15/05/2007	Ratificación
60. Ex República Yugoslava de Macedonia	22/05/2007	Ratificación
61. Cuba	29/05/2007	Ratificación
62. Bangladesh	31/05/2007	Ratificación
63. Letonia	06/07/2007	Adhesión
64. Kuwait	03/08/2007	Adhesión

65. Vietnam	07/08/2007	Ratificación
66. Polonia	17/08/2007	Adhesión
67. Egipto	23/08/2007	Ratificación
68. Camboya	19/09/2007	Adhesión
69. Nueva Zelandia	05/10/2007	Adhesión
70. Mongolia	15/10/2007	Adhesión
71. Mozambique	18/10/2007	Ratificación
72. Tayikistán	24/10/2007	Ratificación
73. Kenya	24/10/2007	Ratificación
74. Paraguay	30/10/2007	Ratificación
75. República Democrática Popular Lao	05/11/2007	Adhesión
76. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	07/12/2007	Ratificación
77. Benín	20/12/2007	Ratificación
78. Nigeria	21/01/2008	Ratificación
79. República Árabe Siria	05/02/2008	Adhesión
80. Guinea	20/02/2008	Ratificación
Organizaciones de Integración económica regional	Fecha de depósito del instrumento	Tipo de instrumento
81. Comunidad Europea	18/12/2006	Adhesión

Conforme a lo dispuesto en su artículo 29, de esta Convención entró en vigor el 18 de marzo de 2007, pero solo para los Estados las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el 18 de diciembre de 2006 o anteriormente. Para las demás partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2004 UNESCO.

GALERIA DE SECRETARIOS GENERALES DEL SITMAS



José Cajar



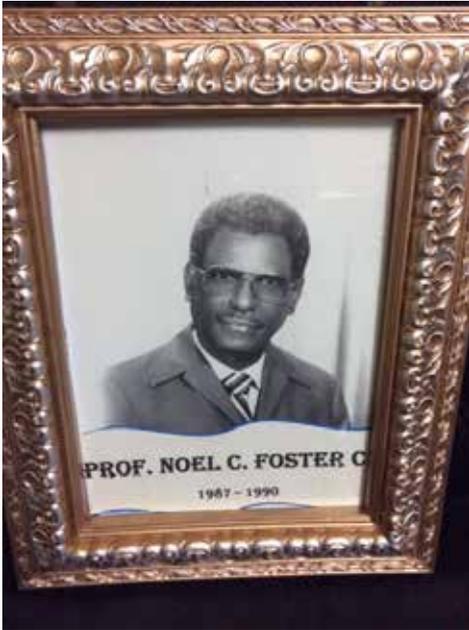
Ángelo Jaspe



Francisco Bruce



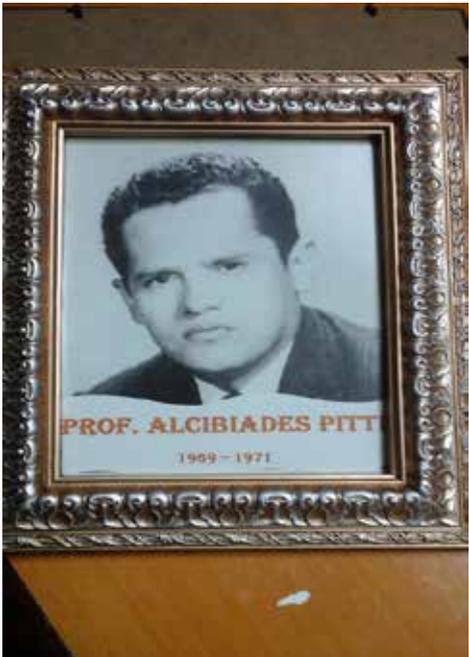
Oscar de León



Noel Foster



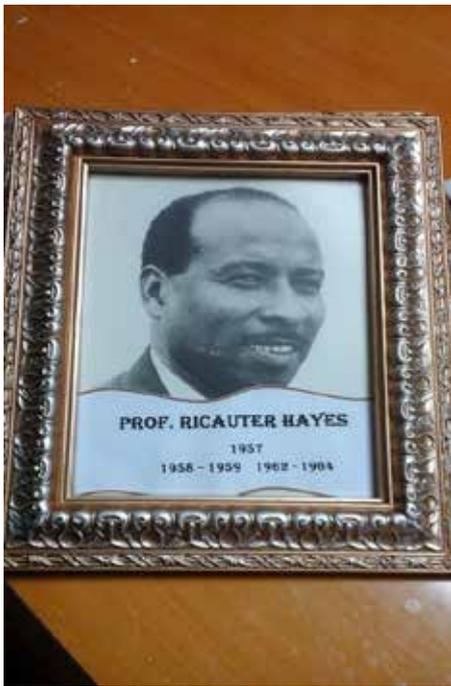
Gabriel Solís



Alcibiades Pitty



Jorge Lombardo



Ricauter Hayes



Cristóbal Muñoz



Santiago Castro

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA
ARTISTAS Y SIMILARES
FESTISITMAS
PRESENTA**



Festival Bailable en Honor al día del Padre.
Fecha: Domingo, 20 de junio de 1993
Lugar: Discoteca Nottingham, Vía Fernández de Córdoba
Hora: 2:00 pm. a 10:00 pm.
Entrada General: B/5:00 por persona.

APOYA AL MUSICO NACIONAL
RECORDANDO LA EPOCA DE CRO

La Super Orquesta de 20 Musicos
"SITMAS 93"



ORQUESTA SITMAS 93

Trompetas

- * Sr. Gabriel Solís
- * Prof. Reginald Boyce
- * Sr. Pastor Marcelino

Percusion

- * Dr. Ronald Hurley
- * Prof. Noel Foster

Saxofones

- * Saxo Baritono Sr. Daniel Martínez
- * Sax Alto Hiram Arjona
- * Sax Alto Willi Moro
- * Sax Tenor Santiago Castro A.
- * Sax Tenor Rangel Rodríguez

Bajista

- * "Pichi" Gutiérrez

Trombones

- * Sr. Ricardo Cerrud
- * Prof. Ivan Valdez

Artistas Invitados

- * Sra. Marta Estela Paredes
- * Sra. Dalys Cedeño
- * Sra. Nelly Barretto
- * Sr. Danilo Pérez (Padre)
- * Don Maximo Rodríguez Ch.
- * Sr. Manuel Moreno
- * Sr. Ricardo Bermudez

**ALTERNANDO CON LA ORQUESTA DE TOBY MUÑOZ Y
LA ORQUESTA DE OSVALDO AYALA**



Juramentación de miembros de la Seccional de Bocas del Toro periodo 2014- 2017.

Ple de foto: Prof. Isaac Sánchez, Licda. Santiago Castro A. Sec. General, SR. Miranda, Sra. Meyvis Burton Secretaria, Coordinador Sr. Marvin McKintosh, Prof. Falconeris Bonilla y otras.

XIV. Resumen

Las diferentes Juntas Directivas del SITMAS desde su fundación han llevado a cabo una serie de gestiones y acciones todas dirigidas al mejoramiento de los niveles de vida de los músicos. El presente documento es un esfuerzo de este Sindicato por plasmar los acontecimientos más relevantes en el marco de sus 60 años de existencia.

Desde la constitución de la Unión Musical de Panamá, fundada el 15 de noviembre de 1934 pasando por la creación del SITMAS en 1956 hasta nuestros días, los músicos organizados han contribuido de manera significativa al desarrollo del sindicalismo con la presentación y propuestas básicas para el beneficio de los músicos y artistas nacionales en el ámbito de la cultura, lo profesional, económico y legal.

La **Ley N° 10 del 8 de enero de 1974** por medio de la cual se dictan normas para proteger a los artistas y trabajadores de la música nacional ha sido un instrumento legal fundamental que ha permitido una regulación en cuanto a la participación de los artistas nacionales frente a los no nacionales; todo esto a pesar de que existen algunas normativas que de una u otra manera han restado efectividad a dicha ley.

Las denuncias en cuanto a ciertas supuestas irregularidades fiscales las cuales hemos solicitado a través de nuestra existencia y presentadas por diferentes Juntas Directivas han arrojado resultados tanto positivos como negativos por parte de los estamentos gubernamentales que tienen que ver con dicha materia (Comisión Evaluadora).

La falta de uniformidad de criterios en cuanto a la interpretación por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes de los mandatos de la ley y sus derivados ha traído como consecuencia, la fuga de capital nacional al extranjero y la defraudación fiscal al tesoro nacional mediante la presentación, por parte de algunos empresarios, de contratos ficticios que no dan la información real del monto de la contratación respectiva que remunera la presentación del músico o artista extranjero como nacional.

En 1972, se produjo la reorganización, del SITMAS, con una nueva directiva que tuvo que mantener, la lucha hasta el año 1976, cuando se celebraron las primeras elecciones, para darle el "Poder de Derecho" a la Junta Directiva de acuerdo con los mandatos del Código de Trabajo, que regula todo lo concerniente a la actuación del trabajador panameño.

La síntesis histórica presentada, nos permite señalar que desde el inicio, el Movimiento Musical Panameño ha venido proponiendo soluciones a la falta de oportunidades adecuadas de trabajo al músico y artista nacional, para desenvolverse en el multimillonario mundo del espectáculo.

De forma paralela el SITMAS además de cumplir con su compromiso principal de velar por los músicos y artistas nacionales contribuye al mantenimiento y desarrollo de la cultura panameña a través de importantes iniciativas como los homenajes a la patria, participación en festividades típicas que resaltan los valores propios de nuestra nacionalidad.

Reconocemos igualmente los aportes de quienes ya no se encuentran con nosotros y que han dejado huellas significativas en el trayecto de estos 60 años de vida sindical. A

ellos le agradecemos por sus contribuciones y entrega incondicional al movimiento de los trabajadores de la música.

Dedicamos esta memoria a todos los músicos y artistas nacionales quienes a través de sus contribuciones y aportes han hecho realidad este documento; igualmente resaltamos las gestiones realizadas por el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) en la redacción, diagramación e impresión del presente trabajo.

Santiago Castro
Secretario General
SITMAS

PRODUCIDO POR:



IPEL INSTITUTO PANAMEÑO DE
ESTUDIOS LABORALES
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

